



244
2^{er}.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

"PROBLEMAS FISCALES": LLENADO DE LA
DECLARACION ANUAL DE PERSONAS MORALES
DEL REGIMEN GENERAL DE LEY
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1996.

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
JOAQUIN URIBE LOPEZ

ASESOR: C.P. JOSE FRANCISCO ASTORGA Y CARREON

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
 UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
 DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN



DR. JAIME KELLER TORRES
 DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
 PRESENTE.

ATN: ING. RAFAEL RODRIGUEZ CEBALLOS
 Jefe del Departamento de Exámenes
 Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlan, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

" Problemas Fiscales y Jurídicos de la Declaración Anual de Ingresos y Gastos del Fisco General de los Corresponsales al Ejercicio 1996"

que presenta el pasante: Josué Urzúa González
 con número de cuenta: 0259371-B para obtener el Título de:
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.
 "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
 Cuautitlan Izcalli, Edo. de México, a 17 de Junio de 1997

| MODULO: | PROFESOR: |
|---------|---------------------------------------|
| I | C.P. José Francisco Astorga y Carrero |
| II | C.P. Rafael Ferrara Suárez |
| III | C.P. Fernando Urzúa González |

FIRMA:

DEP/VOBOSEN

A MI UNIVERSIDAD

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO GRACIAS POR
PROYECTAR SU LUZ HACIA LA NACIÓN, TOMANDO EL ESPIRITU DE LA RAZA, Y
LA RAZA DEL ESPIRITU.**

A MI FACULTAD.

**A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN. GRACIAS POR
PERMITIRME FORMAR PARTE DE LA GRAN FAMILIA UNIVERSITARIA.**

A TODOS LOS PROFESORES

GRACIAS POR TODO SU ESFUERZO Y DEDICACIÓN.

A TODA MI FAMILIA.

**GRACIAS POR BRINDARME LA EDUCACIÓN QUE ME HACE SER ALGUIEN EN
LA VIDA.**

TEMA " LLENADO DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL DE LEY CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1996.

OBJETIVO: Facilitar al usuario el correcto llenado de todas y cada una de las paginas de que consta el formulario vigente de la declaración anual de personas morales del régimen general de ley.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El objeto que da origen a la realización de este trabajo, es principalmente la problemática ante la que se encuentran los contribuyentes, ya sean personas físicas o morales, estas últimas son las que con mayor frecuencia requieren de asesoría en cuanto a la forma de presentar sus declaraciones anuales, debido a la extensión de sus operaciones, así como también a su constante movimiento fiscal. Es por ello que en el presente trabajo se intenta profundizar en la forma en que se deben llenar de forma correcta, las declaraciones anuales de impuestos, sobre todo ante la importancia que manifiestan el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto al Activo y el Impuesto Sobre la Renta, mismos que de no ser declarados correctamente podrían ser motivo de sanciones por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es así como surge esta propuesta que tiende a informar de una manera sencilla, usando para ello **formas fiscales originales**, el correcto llenado de la declaración anual de **Las personas morales del régimen general de ley**, guiando de forma analítica al usuario, paso a paso y complementándose a su vez con cédulas para el cálculo de impuestos, elementos que resultan ser una valiosa herramienta para la mejor comprensión de los casos prácticos que aquí se presentan.

INTRODUCCIÓN

La materia fiscal en nuestro país se ha caracterizado por el gran dinamismo y velocidad en sus cambios , la complejidad en algunas de sus disposiciones , y la necesidad de aplicar leyes, reglamentos , resoluciones administrativas , oficios, y circulares para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente .

Esta situación se manifiesta de una forma importante cuando el contribuyente se dispone a calcular los impuestos del ejercicio y elaborar las declaraciones correspondientes

Por lo antes expuesto , el objetivo de este trabajo es brindar una herramienta mas para el usuario en la correcta determinación de los impuestos sobre la Renta , al Activo y al valor agregado

Este objetivo se pretende conseguir mediante el desarrollo de tres capítulos relacionados entre si en forma lógica y estructurada , en donde en primer lugar se pretenda al lector las principales conceptos y antecedentes para tener una visión mas amplia

En seguida se presenta el capítulo de **papeles de trabajo** , en donde se incluye una serie de cédulas fiscales y casos prácticos para la determinación de aquellos conceptos que intervienen en el cálculo de los impuestos anuales relacionados con la elaboración de la declaración anual

INDICE

CAPITULO I ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA BASE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL ACTIVO E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

| | |
|---|----|
| 1 1 Impuesto sobre la Renta | 1 |
| 1 1 1 Sujetos de Impuesto Sobre la Renta | 1 |
| 1 1 2 Fuentes de Riqueza | 1 |
| 1 1 3 Componente Inflacionario | 2 |
| 1 1 4 Estructura de la base gravable del Impuesto Sobre la Renta | 4 |
| 1 2 Impuesto al activo | 8 |
| 1 2 1 Sujetos del impuesto al activo | 8 |
| 1 2 2 Estructura de la base gravable del Impuesto al activo | 9 |
| 1 2 3 Base opcional del art. 5-A Ley del Impuesto al Activo | 9 |
| 1 3 Impuesto al Valor Agregado | 11 |
| 1 3 1 Sujetos del Impuesto al valor agregado | 11 |
| 1 3 2 Actividades que se gravan | 12 |
| 1 3 3 Estructura de la base gravable del Impuesto al Valor Agregado | 12 |

CAPITULO II PAPELES DE TRABAJO

| | |
|---|----|
| 2 1 Estado de posición financiera | 14 |
| 2 2 Estado de resultados | 16 |
| 2 3 Determinación de I, S, R y P T U del ejercicio | 18 |
| 2 4 Conciliación entre el resultado contable y el resultado fiscal | 19 |
| 2 5 Determinación del componente Inflacionario | 20 |
| 2 6 Determinación de la deducción por inversiones | 22 |
| 2 7 Determinación de deducción inmediata de inversiones | 23 |
| 2 8 Actualización de pérdidas fiscales pendientes de amortizar | 24 |
| 2 9 Determinación de la ganancia acumulable en venta de terrenos | 24 |
| 2 1 0 Determinación de la ganancia acumulable por venta de activo fijos | 25 |
| 2 1 1 Determinación del I V A del ejercicio | 30 |

CAPITULO III. LLENADO DE LA DECLARACION

33

capítulo I

**ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA BASE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,
IMPUESTO AL ACTIVO E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

CAPÍTULO I ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA BASE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA , IMPUESTO AL ACTIVO E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.1.1 SUJETOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Los sujetos del impuesto sobre la renta sobre las personas físicas y las personas morales

(Art 1 LISR)

Personas Físicas Son aquellas que tienen personalidad jurídica propia y son mayores de 18 años

La capacidad jurídica se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte

(Art 22 CCIV)

Personas Morales (concepto mencionado anteriormente)

1.1.2 FUENTES DE RIQUEZA

RESIDENTES EN MÉXICO (Art 1 LISR) Salvo prueba en contrario las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana son residentes en territorio nacional

RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

1) Cuando cuenten con establecimiento permanente o base fija , por ingresos atribuibles a ellos

2) Cuando no tengan establecimiento permanente o base fija y perciban ingresos procedentes de fuente de riqueza situada en territorio nacional

ESTABLECIMIENTO PERMANENTE (Art. 2 LISR) Cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen total o parcialmente actividades empresariales , entre otros se consideran

- Las sucursales
- Las oficinas
- Las fábricas
- Los talleres
- Las minas
- Las instalaciones
- Las canteras

o cualquier lugar de exploración o extracción de recursos naturales

1.1.3 COMPONENTE INFLACIONARIO

FACTOR DE AJUSTE Modificación en el valor de los bienes y operaciones en un mes

Este factor de ajuste mensual se utiliza para determinar el componente inflacionario de los créditos o deudas

$$\text{FACTOR DE AJUSTE} = \frac{\text{INPC MES MAS RECIENTE}}{\text{INPC MES MAS ANTIGUO}}$$

(UNIDAD)

DETERMINACIÓN DEL INTERÉS ACUMULABLE O PERDIDA INFLACIONARIA

| | |
|-----------|--|
| | INTERESES DEVENGADOS A FAVOR |
| MENOS | <u>COMPONENTE INFLACIONARIO CRÉDITOS</u> |
| RESULTADO | INTERÉS ACUMULABLE (PERDIDA INFLACIONARIA) |

DETERMINACIÓN DEL INTERÉS DEDUCIBLE O GANANCIA

INFLACIONARIA

INTERESES DEVENGADO A CARGO
MENOS COMPONENTE INFLACIONARIO DE DEUDAS
RESULTADO INTERÉS DEDUCIBLE (GANANCIA INFLACIONARIA)

EL COMPONENTE INFLACIONARIO Se obtiene de multiplicar al factor de ajuste por el saldo promedio mensual de los créditos o deudas contratados con el sistema financiero o con su intermediación y el saldo promedio de los demás créditos o deudas (Art 7B fracc III LISR)

DETERMINACIÓN DEL COMPONENTE INFLACIONARIO :

SALDO PROMEDIO MENSUAL DE CRÉDITOS O DEUDAS CONTRATADAS CON EL SISTEMA FINANCIERO

MAS SALDO PROMEDIO MENSUAL DE LOS DEMÁS CRÉDITOS O DEUDAS

RESULTADO POR FACTOR DE AJUSTE MENSUAL

RESULTADO COMPONENTE INFLACIONARIO (DE CRÉDITOS O DEUDAS)

SALDO PROMEDIO MENSUAL DE CRÉDITOS

CONTRATADOS CON EL SISTEMA FINANCIERO O SU INTERMEDIACIÓN

LA SUMA DE LOS SALDOS DE " TODOS " LOS DÍAS DEL MES

ENTRE NUMERO DE DÍAS DEL MES

NOTA : Las cifras para el cálculo son siempre según la contabilidad y nunca mediante la utilización de los estados de cuenta
Por ello es muy importante que las conciliaciones bancarias estén al día

DETERMINACIÓN DE PROMEDIO DE LOS DEMÁS CRÉDITOS O DEUDAS
(Art 7B FRAC III)

SALDO INICIAL DEL MES + SALDO FINAL DEL MES

ENTRE 2

NOTA 1 No se incluirán en el cálculo del saldo promedio los créditos o deudas, los intereses que se devenguen en el mes

NOTA 2 Para calcular el promedio de los créditos o deudas en moneda extranjera se valorarán a la paridad existente el primer día del mes de que se trate

Concepto de créditos que se incluyen (Art 7B FRACC IV LISR)

Concepto de deudas que se incluyen (Art 7B FRACC V LISR)

11.4 ESTRUCTURA DE LA BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ART 10 DE LISR

INGRESOS ACUMULABLES

MENOS DEDUCCIONES AUTORIZADAS
UTILIDAD (PERDIDA FISCAL)

MENOS PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES
RESULTADO FISCAL

POR TASA DE IMPUESTO (34%)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL
EJERCICIO

MENOS PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTE
RESULTADO IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO
(A FAVOR)

INGRESOS ACUMULABLES (Art 15 Y 17 LISR) Los ingresos acumulables son aquellos que obtiene la empresa en

- Bienes
 - Servicio
 - Credito
 - Ganancia inflacionaria
- o de cualquier otro tipo derivado de sus operaciones durante el ejercicio

A continuación se enlistan una serie de ingresos acumulables en base de la LISR

- 1 Ingresos determinados presuntivamente por la S H C P
- 2 Utilidad en pagos efectuados por bienes
- 3 Ingreso por adquisición
- 4 Ganancia de capital
 - a) Enajenación de activos fijos y terrenos , títulos valor , acciones y partes sociales
 - b) Ganancia derivada de fusión o escisión
- C) Ganancia proveniente de reducción de capital o liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero
- 5 Recuperación de créditos cancelados
- 6 Recuperación de seguros
- 7 Indemnizaciones
- 8 Gastos por cuenta de terceros
9. Intereses acumulables y ganancia inflacionaria

NOTA I No se consideran ingresos acumulables los intereses cobrados y la utilidad cambiaria porque son considerada en la determinación la ganancia (interés deducible) o pérdida inflacionaria (interés acumulable)

DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Art. 22 LISR) :

I. Devoluciones y descuentos efectuados

II Adquisición de mercancías disminuidas con devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre las mismas

III Gastos

IV Las inversiones

V Ganadería - diferencias de inventarios

VI Créditos incobrables y pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor o por enagenación bienes, distintos a los de la fracción II

VII Aportaciones para fondos destinados a investigación y desarrollo de tecnología

VIII Creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad

XI Derogada

X Interés deducible y / o pérdida inflacionaria

XI Anticipo a miembros de sociedades y asociaciones civiles, anticipos y rendimientos que paguen sociedades cooperativas de producción

REQUISITOS GENERALES DE LAS DEDUCCIONES (Art. 24 DE LISR):

1 Estrictamente indispensables para los fines de la actividad

2 Comprobante con requisitos fiscales

3 Debidamente registrados en contabilidad

4 Retención de I S R (Pagos a terceros y al extranjero)

5 Cuando se cause I V A , trasladado en forma expresa

6 Cuyos pagos cuya producción se pretenda , se efectúen a personas obligadas a solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes, proporcionando la clave respectiva en la documentación comprobatoria

7. Tratándose de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

a) Sobre adquisición de bienes se traslade el impuesto en forma expresa y por separado

b) Prestación de servicios no se traslade el impuesto en forma expresa y por separado

8) Identificación del proveedor prestador de servicios

9. Reunir requisitos a más tardar fecha de presentación de la declaración (31 de marzo del año de que se trate)

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA (ART. 24. FRAC III LISR , 29-A. C.F.E. 26-A , 4IR C.F.F)

DATOS DE QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO PRE IMPRESO

1. NOMBRE: Denominación o razón social

2. Domicilio fiscal: Si se tiene más de un local o establecimiento señalar el lugar donde se expide el documento

3. Registro federal de contribuyentes

4. Número de folio

5. Cédula de R F C reproducida en 2 75 cm Por 5cm

6. Leyenda " reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales"

7. Datos de identificación del impresor , número de autorización y pie de imprenta y fecha de diario oficial donde se le autorizo

8. Número de cuenta predial

9- Registro patronal en el I M S S

DATOS DE LA OPERACIÓN

1. Clave del R F C del cliente
2. Datos de identificación del cliente Nombre, denominación o razon social, domicilio
3. Lugar y fecha de operacion
4. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen
5. Valor unitario consignado en número y letra
6. Impreso al valor agregado trasladado en forma expresa
7. Cuando sea venta de primera mano de mercancía de importación
 - A) Número y fecha de documento aduanero
 - b) Aduana por la que se realizó la importación

1.2 IMPUESTO AL ACTIVO

1.2.1 SUJETOS DEL IMPUESTO AL ACTIVO (Art 1ero Y 2do LIA)

A SUJETOS

- a) Persona física con actividad empresarial residente en México
- B) Persona moral residente en México
- c) Los residentes en el extranjero que tengan
- d) Personas distintas a las señaladas que otorguen el uso o goce temporal de los bienes que se utilicen en la actividad del otro contribuyente
- E) Residentes en el extranjero sin establecimiento

B OBJETO

- por el que se tenga
- Por el activo que se tenga
- Por el activo atribuible
- Únicamente por esos bienes
- Por los inventarios que mantengan permanentes en el país para ser transformados

La tasa aplicable a cualquier tipo de contribuyente es de 18%

1.2.2 ESTRUCTURA DE LA BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO AL ACTIVO (ART. 2 LIA).

TOTAL PROMEDIOS DE ACTIVOS FINANCIEROS
+ PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS
+ PROMEDIO DE TERRENOS
+ PROMEDIO DE INVENTARIOS
VALOR DE ACTIVOS EN EL EJERCICIO
- PROMEDIO DE DEUDAS
- PROMEDIO DE CREDITOS INCOBRABLES
BASE GRAVABLE
x 18%

IMPUESTO AL ACTIVO
- PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTE

RESULTADO IMPUESTO AL ACTIVO A CARGO (A FAVOR)

1.2.3 BASE OPCIONAL DEL ARTICULO 5A DEL IMPUESTO AL ACTIVO

En el artículo 5-A de la LIA se establece que los contribuyentes podrán determinar el impuesto considerando los datos del penúltimo ejercicio inmediato anterior, aun cuando no hubieran estado obligados al pago de impuestos, la mecánica es la siguiente:

TOTAL DE IMPUESTO AL ACTIVO DEL PENULTIMO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR

INPC ÚLTIMO MES DE LA 1ERA MITAD DEL EJERCICIO POR LA QUE SE DETERMINA EL IMPUESTO

POR F.A.

INPC ÚLTIMO MES DE LA 1ERA MITAD DEL PENULTIMO EJERCICIO
INMEDIATO ANT.

RESULTADO IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO

ACTIVOS FINANCIEROS.

A) CONCEPTOS Los activos financieros para efectos de la LIA. Los encontramos enumerados de manera enunciativa en su artículo 4

PROMEDIO DE ACTIVOS CONTRATADOS CON EL SISTEMA FINANCIERO O SU INTERMEDIACIÓN (ART 2 LIA):

SUMATORIA DE LOS SALDOS DIARIOS DEL MES
ENTRE NÚMERO DE DIAS DEL MES

PROMEDIO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS:

SALDO INICIAL DEL MES + SALDO FINAL DEL MES
ENTRE 2

Una vez que se determinaron los promedios de activos se sigue la siguiente mecánica

SUMATORIA DE LOS PROMEDIOS MENSUALES:

ENTRE: EL NÚMERO DE MESES DEL EJERCICIO

PROMEDIO DEL EJERCICIO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS

PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS , GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS

MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN

- DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL INICIO DEL EJERCICIO

MONTO PENDIENTE DE DEDUCIR EN EL ISR

POR F A INPC DEL PENÚLTIMO MES DE LA 1ERA MITAD DEL ÚLTIMO EN EL EJERC

INPC DEL MES DE ADQUISICIÓN

MONTO PENDIENTE DE DEDUCIR ACTUALIZADO

MENOS EL 50% DE LA DEDUCCIÓN ANUAL ART 41 Y 47 LISR.
EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE 12 MESES

COCIENTE
X No DE MESES DE UTILIZACIÓN DEL BIEN DEL EJERCICIO

VALOR PROMEDIO DE LOS ACTIVOS , GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS

Quando se tengan inversiones no deducibles , el importe a actualizar será el monto original de la inversion

Quando se tengan inversiones parcialmente deducibles el importe que se actualizar ser solamente , el saldo por deducir actualizado

Con respecto a los activos fijos adquiridos en el mismo ejercicio si se adquirieron con posterioridad al ultimo mes del ejercicio no se actualiza , sin embargo , si entran dentro de la base del valor historico

PROMEDIO DE TERRENOS (Art 2o Y 3o Frace IIIIA)
MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION

POR F A INPC DEL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DE EJERCICIO
INPC MES EN QUE SE ADQUIRIO O VALUO CATASTRALMENTE

RESULTADO MONTO ORIGINAL ACTUALIZADO ENTRE 12
MESES
RESULTADO POR NUMERO DE MESES DE PROPIEDAD DEL
EJERCICIO
VALOR PROMEDIO DE TERRENOS

PROMEDIO DE INVENTARIOS (Art 2o, LIA)

En términos generales, el procedimiento para determinar el promedio de inventarios es el siguiente

INVENTARIOS AL INICIO DEL EJERCICIO+ INVENTARIOS AL CIERRE DEL
EJERCICIO
ENTRE 2 = PROMEDIO DE INVENTARIOS

PROMEDIO MENSUAL DE LAS DEUDAS

SUMATORIA DEL PROMEDIO MENSUAL = PROMEDIO DEL EJERCICIO
NUMERO DE MESES DEL EJERCICIO

1.3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.3.1 SUJETOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Son sujetos del Impuesto al Valor Agregado

- Las personas físicas
- Las morales
- Las unidades económicas que realicen actos o actividades gravadas por la ley dentro de territorio nacional

1.3.2 ACTIVIDADES QUE SE GRAVAN

- 1 Enajenación de bienes
- 2 Prestación de servicios independientes
- 3 Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes
- 4 Importación de bienes y servicios

TASAS

- 1 Los contribuyentes cuyos ingresos que perciben son afectos a I V A tienen la obligación de trasladarlo
- 2 El traslado debe de efectuarse en forma expresa y por separado del precio

1.3.3 ESTRUCTURA DE LA BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES AFECTADAS A I V A

| | |
|-----------|--|
| <u>N</u> | <u>TASA QUE GRAVA DICHAS ACTIVIDADES</u> |
| RESULTADO | I V A CAUSADO |
| MENOS | I V A ACREDITABLE |

RESULTADO I V A POR PAGAR

capítulo II

PAPELES DEL TRABAJO

DATOS GENERALES :

DENOMINACIÓN SOCIAL MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN XOLOC S A
DE C V

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MXC-930330 HL

DOMICILIO FISCAL AV INSURGENTES S/N TEPOTZOTLAN EDO MEXICO

ACTIVIDAD EMPRESARIAL VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN

REPRESENTANTE LEGAL PORFIRIO SANCHEZ HERNANDEZ

DATOS PARA EL I.S.R :

- 1 - Como ingresos extraordinarios para efectos de este impuesto se obtuvieron ganancias por la venta de terrenos y activos fijos
- 2 - Se ejercio la deducción inmediata de activos fijos adquiridos en el ejercicio, hasta la declaracion anual
- 3 - Se aplicaron perdidas fiscales de ejercicios anteriores
- 4 - No existio PTU pagada en el ejercicio en virtud de que el ejercicio anterior no resulto base

DATOS PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO :

- 1 - La empresa ejercio la opcion de reducir el impuesto anual con el efecto de la deducción inmediata

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN XOLOC S A DE C V
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

| ACTIVO CIRCULANTE | | | |
|----------------------------|-----------------|----------------|------------------------|
| CAJA | | \$ | 5,346.63 |
| BANCOS | | \$ | 15,210.00 |
| INVERSIONES EN VALORES | | \$ | 7,580.00 |
| DOCUMENTOS POR COBRAR | | \$ | 12,560.00 |
| CLIENTES | | \$ | 345,000.00 |
| ALMACEN | | \$1,980,000.00 | \$2,365,696.63 |
| FLUJO | | | |
| TERRENOS | | \$ | 80,000.00 |
| EDIFICIO | \$250,000.00 | | |
| DEP'N ACUM EDIFICIO | \$ (86,458.00) | \$ | 163,542.00 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | \$396,750.00 | | |
| DEP'N ACUM MAQ Y EQUIPO | \$ (101,110.00) | \$ | 295,640.00 |
| EQUIPO DE TRASPORTE | \$ 312,230.00 | | |
| DEP'N ACUM EQUIPO DE TRANS | \$ (180,452.00) | \$ | 131,778.00 |
| | | \$ | 670,960.00 |
| DIFERIDO | | | |
| GASTOS DE INSTALACIÓN | \$220,900.00 | | |
| AMORTIZACIÓN ACUMULADA | \$ (66,016.00) | | \$ 154,884.00 |
| TOTAL DE ACTIVOS | | | \$ 3,191,540.63 |

MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN XOLOC, S.A DE C.V
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

PASIVO:

| | | |
|--|-----------------|------------------------|
| PASIVO | | |
| CORTO PLAZO | | |
| PROVEEDORES | \$ 177,839 00 | |
| ACREEDORES DIVERSOS | \$ 77,160 00 | |
| PTU POR PAGAR | \$ 74,655 63 | |
| ISR POR PAGAR | \$ 197,214 00 | |
| IMPUESTOS POR PAGAR | \$ 75,813 00 | \$ 802,681 63 |
| A LARGO PLAZO | | |
| PRESTAMOS BANCARIOS | \$ 820,000 00 | |
| DOCUMENTOS POR PAGAR | \$ 110,000 00 | \$ 930,000 00 |
| SUMA DE PASIVO | | \$ 1,732,681 63 |
| CAPITAL CONTABLE | | |
| CAPITAL SOCIAL | \$ 200,000 00 | |
| RESERVA LEGAL | \$ 20,000 00 | |
| UTILIDAD DEL EJERCICIO | \$ 66,605 00 | |
| RESULTADOS DE EJERC ANTERIORES | \$ 1,172,254 00 | |
| SUMA DE CAPITAL CONTABLE | | \$ 1,458,859 00 |
| SUMA DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE | | \$ 3,191,540 63 |

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN XOLOC S.A DE C.V
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 1996

| CONCEPTO | PARCIAL | IMPORTE |
|---|-----------------|-----------------|
| VENTAS TOTALES | \$ 4,600,000 00 | |
| DEVOLUCIONES Y REB.S VENTAS | \$ (120,000 00) | |
| VENTAS NETAS | | \$ 4,480,000 00 |
| COSTO DE VENTAS | | \$ 2,996,500 00 |
| <u>UTILIDAD BRUTA</u> | | \$ 1,483,500 00 |
| GASTOS DE OPERACION | | \$ 961,952 00 |
| <u>UTILIDAD DE OPERACIÓN</u> | | \$ 521,548 00 |
| GASTOS FINANCIEROS | \$ 384,805 00 | |
| PRODUCTOS FINANCIEROS | \$ 19,690 00 | |
| | | \$ 365,115 00 |
| <u>UTILIDAD FINANCIERA</u> | | \$ 156,433 00 |
| OTROS PRODUCTOS | | \$ 128,014 00 |
| UTILIDAD EN VTA. DE ACTIVO FIJO | \$ 77,393 00 | |
| UTILIDAD EN VENTA DE TERRENO | \$ 203,621 00 | |
| <u>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</u> | | \$ 437,447 00 |
| PTU | | \$ 74,655 63 |
| ISR | | \$ 203,402 62 |
| <u>UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO</u> | | \$ 159,388 75 |

**MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN XOLOC S.A DE C.V.
DETERMINACION DEL COSTO DE VENTAS**

| CONCEPTO | IMPORTE |
|------------------------|------------------------|
| INVENTARIO INICIAL. | \$ 2,426,500 00 |
| - COMPRAS | \$ 2,550,000 00 |
| - INVENTARIO FINAL. | \$ (1,980,000 00) |
| COSTO DE VENTAS | \$ 2,996,500.00 |

**MATERIALES PARA CONSTRUCCION XOLOC S.A DE C.V.
DETERMINACION DEL RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO %**

| CONCEPTO | IMPORTE: |
|---------------------------|----------------------|
| INGRESOS ACUMULABLES | \$ 4,966,507 00 |
| - DEDUCCIONES AUTORIZADAS | \$ (4,249,352 00) |
| UTILIDAD FISCAL | \$ 717,155.00 |
| - PERDIDAS FISCALES | \$ 129,191 21 |
| RESULTADO FISCAL | \$ 587,963.79 |

**MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN XOLOCSA DE C.V
DETERMINACIÓN DEL I.S.R Y P.T.U A CARGO POR EL EJERCICIO 1996**

| CONCEPTO | ISR | PTU |
|--------------------------------------|-----------------|-----------------|
| INGRESOS ACUMULABLES | | |
| PROPIOS DE LA ACTIVIDAD | \$ 4,600,000 00 | \$ 4,600,000 00 |
| PRODUCTOS FINANCIEROS | | \$ 19,690 00 |
| INTERESES ACUMULABLES | | |
| GANANCIA INFLACIONARIA | \$ 274,740 90 | |
| GANANCIA FISCAL EN VENTA DE TERRENOS | \$ 36,800 36 | \$ 36,800 36 |
| GANANCIA FISCAL EN VENTA ACT. FIJO | \$ 25,112 91 | \$ 25,112 91 |
| SUMA DE INGRESOS | \$ 4,936,654 17 | \$ 4,681,603 27 |
| DEDUCCIONES AUTORIZADAS | | |
| DEVOL. DESC. Y BONIFICACIONES | \$ 120,000 00 | \$ 120,000 00 |
| COMPRAS NETAS | \$ 2,550,000 00 | \$ 2,550,000 00 |
| GASTOS | \$ 830,024 00 | \$ 830,024 00 |
| DEDUCCIONES POR INVERSIONES: | | |
| A) ACTUALIZADA | \$ 385,806 03 | |
| B) HISTORICA | | \$ 85,940 00 |
| C) INMEDIATA | \$ 201,175 65 | |
| GASTOS FINANCIEROS | | \$ 389,215 00 |
| PERDIDA INFLACIONARIA | \$ 105,023 22 | |
| INTERESES DEDUCIBLES | \$ 20,550 54 | |
| SUMA DE DEDUCCIONES | \$ 4,212,579 44 | \$ 3,975,179 00 |
| UTILIDAD FISCAL/ BASE PARA P.T.U | \$ 724,074 73 | \$ 746,556 31 |
| -PERDIDAS FISCALES | \$ 129,191 21 | |
| RESULTADO FISCAL | \$ 594,883 52 | |
| TASA DE IMPUESTO | \$ 0 34 | \$ 0 10 |
| ISR Y PTU DETERMINADOS | \$ 202,260 39 | \$ 74,655 63 |
| -PAGOS PROVISIONALES | \$ 60,533 00 | |
| ISR A CARGO | \$ 141,727 39 | |

**MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN XOLOCS.A DE C.V
CONCILIACIÓN DEL RESULTADO CONTABLE CON EL RESULTADO FISCAL**

| | | |
|---|-----------------|-------------------|
| UTILIDAD CONTABLE | | \$ 66,605 00 |
| MAS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES | | \$ 336,654 27 |
| INTERESES ACUMULABLES | \$ | |
| GANANCIA INFLACIONARIA | \$ 274,741 00 | |
| GANANCIA EN VENTA DE TERRENO | \$ 36,800 36 | |
| GANANCIA EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS | \$ 25,112 91 | |
| MAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES | | \$ 3,786,768 64 |
| CÓSTO DE VENTAS | \$ 2,996,500 00 | |
| DEPN Y AMORTIZACIONES CONTABLES | \$ 106,478 00 | |
| INTERESES DEVENGADOS A CARGO | \$ 384,805 00 | |
| PARTIDAS NO DEDUCIBLES | \$ 25,450 00 | |
| ISR | \$ 199,907 64 | |
| PTU | \$ 73,628 00 | |
| MENOS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES | | \$ (200,704 00) |
| UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE TERRENOS | \$ 203,621 00 | |
| UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO | \$ 77,393 00 | |
| INTERESES DEVENGADOS A FAVOR | \$ 19,690 00 | |
| MENOS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES | | \$ (3,262,555 65) |
| | \$ 585,806 03 | |
| DEDUCCIONES POR INVERSIONES | \$ 201,175 65 | |
| DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES | \$ 105,023 00 | |
| PERDIDA INFLACIONARIA | \$ 20,551 00 | |
| COMPRAS | \$ 2,550,000 00 | |
| UTILIDAD FISCAL | | \$ 726,768 26 |

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN XOLOC S.A DE CV
 DETERMINACIÓN DEL INTERÉS DEDUCIBLE O LA GANANCIA INFLACIONARIA ACUMULABLE POR EL EJERCICIO DE 1996

PROMEDIOS

PRESTAMOS PRESTAMOS PRESTAMOS PROVEEDORES ACRÉDITOS DEDUCIBLES SUMA F.A.M. COMPENI INFLACIONARIA GANANCIA INT
 BANCARIOS BANCARIOS BANCARIOS DIVERSOS DIVERSOS PAGAR CARGAS DELTAS CARGA ACUMULABLE DED

DIAS C PLAZO L PLAZO

| | DIAS | C PLAZO | L PLAZO | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------|---------------|------------------|-----------------|---------------|-----------------|------------------|--------|---------------|---------------|---------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| ENERO | \$ 21,200.00 | \$ 130,000.00 | \$ 87,000.00 | \$ 74,200.00 | \$ 100,000.00 | \$ 642,500.00 | 0.0025 | \$ 24,563.95 | \$ 1,070.00 | \$ 12,195.95 | | | | | | | | |
| FEBRERO | \$ 21,200.00 | \$ 120,000.00 | \$ 70,000.00 | \$ 59,670.00 | \$ 70,000.00 | \$ 1,044,215.00 | 0.0000 | \$ 70,000.00 | \$ 3,000.00 | \$ 32,200.00 | | | | | | | | |
| MARZO | \$ 21,245.00 | \$ 1,131,250.00 | \$ 300,000.00 | \$ 30,245.00 | \$ 150,000.00 | \$ 1,044,700.00 | 0.0000 | \$ 96,330.14 | \$ 30,000.00 | \$ 60,330.14 | | | | | | | | |
| ABRIL | \$ 21,200.00 | \$ 1,100,000.00 | \$ 300,700.00 | \$ 40,200.00 | \$ 100,000.00 | \$ 1,009,270.00 | 0.0707 | \$ 110,250.42 | \$ 30,000.00 | \$ 92,000.00 | | | | | | | | |
| MAYO | \$ 21,200.00 | \$ 1,115,000.00 | \$ 307,000.00 | \$ 42,100.00 | \$ 110,000.00 | \$ 1,295,190.00 | 0.0416 | \$ 50,367.84 | \$ 30,000.00 | \$ 21,270.00 | | | | | | | | |
| JUNIO | \$ 21,000.00 | \$ 1,045,000.00 | \$ 340,000.00 | \$ 45,200.00 | \$ 150,000.00 | \$ 1,271,940.00 | 0.0317 | \$ 45,802.29 | \$ 30,200.00 | \$ 15,602.29 | | | | | | | | |
| JULIO | \$ 20,200.00 | \$ 1,045,000.00 | \$ 300,000.00 | \$ 30,000.00 | \$ 110,000.00 | \$ 1,222,000.00 | 0.0206 | \$ 37,011.44 | \$ 30,210.00 | \$ 7,000.00 | | | | | | | | |
| AGOSTO | \$ 20,500.00 | \$ 1,045,000.00 | \$ 302,000.00 | \$ 29,500.00 | \$ 110,000.00 | \$ 1,217,000.00 | 0.0166 | \$ 25,199.14 | \$ 30,270.00 | \$ 5,000.00 | | | | | | | | |
| SEPTIEMBRE | \$ 20,600.00 | \$ 995,000.00 | \$ 320,000.00 | \$ 30,000.00 | \$ 110,000.00 | \$ 1,091,000.00 | 0.0207 | \$ 20,365.50 | \$ 30,000.00 | \$ 5,000.00 | | | | | | | | |
| OCTUBRE | \$ 18,170.00 | \$ 950,000.00 | \$ 343,000.00 | \$ 28,000.00 | \$ 100,000.00 | \$ 1,040,170.00 | 0.0206 | \$ 20,240.00 | \$ 30,250.00 | \$ 5,000.00 | | | | | | | | |
| NOVIEMBRE | \$ 18,100.00 | \$ 955,000.00 | \$ 307,700.00 | \$ 23,200.00 | \$ 100,000.00 | \$ 1,041,200.00 | 0.0207 | \$ 20,240.00 | \$ 30,000.00 | \$ 5,000.00 | | | | | | | | |
| DICIEMBRE | \$ 18,250.00 | \$ 955,000.00 | \$ 290,700.00 | \$ 23,700.00 | \$ 110,000.00 | \$ 1,074,700.00 | 0.0206 | \$ 48,720.00 | \$ 31,200.00 | \$ 16,520.00 | | | | | | | | |
| TOTAL | \$ 200,365.00 | \$ 11,003,500.00 | \$ 3,746,750.00 | \$ 512,140.00 | \$ 1,320,000.00 | \$ 17,702,174.00 | | \$ 630,094.36 | \$ 330,000.00 | \$ 300,094.36 | | | | | | | | |

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN XOLOC S A DE C V
 DETERMINACIÓN DEL INTERES ACUMULABLE O PERDIDA INFLACIONARIA DEDUCIBLE
 POR EL EJERCICIO DE 1996

PROMEDIOS

| MESES | BANCOS | INVERSIONES | DEPOSITOS | CUENTAS | CHEQUES | CAM | COMPROMISOS | INTERES A PAGAR | PERDIDA INFLACIONARIA | INTERES DEDUCIBLE |
|------------|---------------|--------------|---------------|-----------------|-----------------|-------|---------------|--------------------|--------------------------|----------------------|
| ENERO | \$ 25,000.00 | | \$ 12,575.00 | \$ 90,475.00 | \$ 128,050.00 | 0.01% | \$ 4,814.68 | \$ 2,500.00 | \$ 2,364.68 | |
| FEBRERO | \$ 24,500.00 | | \$ 12,840.00 | \$ 178,150.00 | \$ 175,790.00 | 0.04% | \$ 7,418.77 | \$ 2,500.00 | \$ 5,268.77 | |
| MARZO | \$ 14,800.00 | | \$ 10,450.00 | \$ 180,475.00 | \$ 255,740.00 | 0.03% | \$ 12,116.02 | \$ 1,800.00 | \$ 10,276.02 | |
| ABRIL | \$ 25,150.00 | \$ 8,850.00 | \$ 8,840.00 | \$ 157,975.00 | \$ 211,815.00 | 0.02% | \$ 15,881.96 | \$ 1,900.00 | \$ 14,091.96 | |
| MAYO | \$ 24,500.00 | \$ 3,100.00 | \$ 4,775.00 | \$ 180,150.00 | \$ 213,525.00 | 0.04% | \$ 8,775.44 | \$ 1,600.00 | \$ 7,175.44 | |
| JUNIO | \$ 30,520.00 | \$ 6,500.00 | \$ 8,000.00 | \$ 212,875.00 | \$ 257,845.00 | 0.01% | \$ 8,718.89 | \$ 1,600.00 | \$ 7,118.89 | |
| JULIO | \$ 26,845.00 | \$ 6,500.00 | \$ 8,045.00 | \$ 200,800.00 | \$ 239,945.00 | 0.02% | \$ 8,111.11 | \$ 1,500.00 | \$ 6,611.11 | |
| AGOSTO | \$ 11,620.00 | \$ 6,500.00 | \$ 9,975.00 | \$ 295,800.00 | \$ 321,645.00 | 0.04% | \$ 9,877.55 | \$ 1,700.00 | \$ 8,177.55 | |
| SEPTIEMBRE | \$ 9,200.00 | \$ 8,600.00 | \$ 12,050.00 | \$ 297,500.00 | \$ 327,750.00 | 0.02% | \$ 6,720.44 | \$ 1,400.00 | \$ 5,270.44 | |
| OCTUBRE | \$ 31,520.00 | \$ 8,600.00 | \$ 10,975.00 | \$ 312,875.00 | \$ 363,920.00 | 0.02% | \$ 7,495.74 | \$ 1,400.00 | \$ 6,095.74 | |
| NOVIEMBRE | \$ 28,900.00 | \$ 8,600.00 | \$ 11,200.00 | \$ 361,150.00 | \$ 389,875.00 | 0.02% | \$ 8,700.26 | \$ 1,200.00 | \$ 7,500.26 | |
| DICIEMBRE | \$ 10,250.00 | \$ 7,500.00 | \$ 12,240.00 | \$ 324,850.00 | \$ 359,840.00 | 0.01% | \$ 11,474.18 | \$ 1,800.00 | \$ 10,674.18 | |
| TOTAL | \$ 278,265.00 | \$ 69,710.00 | \$ 127,225.00 | \$ 2,725,500.00 | \$ 3,228,735.00 | | \$ 125,227.22 | \$ 19,900.00 | \$ 105,327.22 | |

MATERIALES PARA CONSTRUCCION XOLOC S.A DE C.V
DETERMINACIÓN DE LA DEDUCCIÓN INMEDIATA EN INVERSIONES
DE BIENES NUEVOS DE ACTIVO FIJO POR EL EJERCICIO DE 1996.

| NUMERO DEL ACTIVO | DEUDA | NOI | FACT 19 | NOI | NETO | DEUDA | NOI | NETO | NOI |
|------------------------|------------|---------------|-----------|---------------|-----------|---------------|-----------|-----------|-------------|
| | ANUALIZADO | | ACTUALIZ. | ACTUALIZADO | INMEDIATA | INMEDIATA | INMEDIATA | INMEDIATA | INMEDIATA |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | | | | | | | | | |
| EQUIPO GRAF DE ALMACEN | 1433096 | \$ 107,000.00 | \$ 112.01 | \$ 117,823.90 | 3.74% | \$ 117,823.90 | \$ 173.66 | 1.0% | \$ 1,730.00 |
| EQUIPOGRAF DE ALMACEN | 1433106 | \$ 36,500.00 | \$ 37.33 | \$ 37,418.33 | 3.74% | \$ 37,418.33 | \$ 72.03 | 1.0% | \$ 720.30 |
| MANTENIMIENTOS | 1433106 | \$ 1,100.00 | \$ 1.13 | \$ 1,132.53 | 3.74% | \$ 1,132.53 | \$ 2.00 | 1.0% | \$ 20.00 |
| SELLADURA | 1433106 | \$ 23,000.00 | \$ 23.63 | \$ 23,883.33 | 3.74% | \$ 23,883.33 | \$ 47.00 | 1.0% | \$ 470.00 |
| SUMAS | | \$246,500.00 | | \$ 279,138.09 | 3.74% | \$ 279,138.09 | \$ 539.69 | | \$ 5,340.30 |

**MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN XOLOC S.A DE C.V
ACTUALIZACIÓN DE PERDIDAS FISCALES DISMINUIDAS EN EL EJERCICIO DE 1996.**

| | | |
|--|------------|---------------|
| MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA INVERSION | | \$ 100 000 00 |
| N FACTOR DE ACTUALIZACION | | |
| INPC DEL MES DE JUNIO 1996 | 5 180 9310 | |
| INPC DEL MES DE JULIO 1996 | 5 140 0490 | 1 3910 |
| | | |
| PERDIDA ACTUALIZADA | | \$ 129 091 21 |

**MATERIALES PARA CONSTRUCCION XOLOC S.A DE C.V
DETERMINACION DE LA GANANCIA ACUMULABLE EN TERRENOS
OPERACION REALIZADA EL 15 DE ENERO DE 1996**

| | | |
|--|----------|------------|
| MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION ACTUALIZADO | | |
| MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION | | \$ 90370 |
| N FACTOR DE ACTUALIZACION | | 2 7108 |
| INPC ENERO DE 1996 | 167 5560 | |
| INPC JUNIO DE 1990 | 50 5251 | |
| MONTO ORIGINAL ACTUALIZADO | | 173478 96 |
| NOTA FECHA DE ADQUISICIÓN JUN. DE 1990 | | |
| GANANCIA ACUMULABLE | | |
| INGRESO OBTENIDO EN LA ENAJENACION | | 100000 |
| MONTO ORIGINAL ACTUALIZADO | | 263 191 77 |
| GANANCIA EN LA OPERACION | | 16800 36 |

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN XOLOC S.A DE C.V
UTILIDAD FISCAL POR VENTA DE ACTIVO FIJO POR EL EJERCICIO DE 1996

TIPO DE ACTIVO PLAZA DE ALQUILER MES TIPO DE VENTA IMPORTE VENTA IMPORTE ALQUILER IMPORTE VENTA ALQUILER IMPORTE VENTA ALQUILER IMPORTE VENTA ALQUILER IMPORTE VENTA ALQUILER

| TIPO DE ACTIVO | PLAZA DE ALQUILER | MES | TIPO DE VENTA | IMPORTE VENTA | IMPORTE ALQUILER | IMPORTE VENTA ALQUILER | IMPORTE VENTA ALQUILER | IMPORTE VENTA ALQUILER | IMPORTE VENTA ALQUILER |
|--------------------|-------------------|--------------|---------------|---------------|------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| LIQUIDO TRANSPORTE | | | | | | | | | |
| CAMION FUORI | 10/11/96 | \$ 25,200.00 | 22 FEB 96 | \$ 28,527.00 | \$ 25,480.00 | \$ 3,047 | \$ 47,981.76 | \$ 97,994.00 | \$ 28,125.00 |
| CAMION CUBA | 15/11/96 | \$ 95,000.00 | 20 MAY 96 | \$ 50,171.00 | \$ 41,427.00 | 8,744 | \$ 79,736.00 | \$ 96,700.00 | \$ 49,071.00 |
| SEMAS | \$ 130,000.00 | | | \$ 82,997.00 | \$ 28,227.00 | | \$ 125,661.00 | \$ 145,500.00 | \$ 77,000.00 |

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN NOLOC S.A DE C.V
DETERMINACIÓN DE LA BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO

| CONCEPTO | PARCIAL | PROMEDIOS |
|-----------------------------------|---------------|-----------------|
| ACTIVOS FINANCIEROS | | \$ 282,687.60 |
| ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS | | \$ 2,835,642.00 |
| INVENTARIOS | | \$ 7,203,250.00 |
| TERRENOS | | \$ 2,745,704.00 |
| VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO | | \$ 8,067,283.60 |
| - DEUDAS | | \$ 468,174.58 |
| BASE DE IMPUESTO | | \$ 7,599,109.02 |
| LASA | | \$ 1.30% |
| IMPUESTO DEL EJERCICIO | | \$ 136,783.96 |
| - REDUCCION DEL IMPUESTO | | |
| DEDUCC. INMEDIATA DEL EJERCICIO | \$ 201,175.65 | |
| - DEDUCC. POR INVERSION NORMAL | \$ 25,751.97 | |
| DIFERENCIA | \$ 276,927.68 | |
| LASA DE I.S.R | \$ 14% | \$ |
| REDUCCION DE LA I EN EL EJERCICIO | \$ 59,644.40 | \$ 59,644.40 |
| IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO | | \$ 64,637.36 |
| - PAGOS PROVISIONALES | | \$ 60,533.00 |
| IMPUESTO A CARGO | | \$ 4,104.36 |

**MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN XOLDC'S DE CV
 DETERMINACIÓN DEL PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS PARA EL
 IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO DE 1996**

| MES | BANCOS | INVERSIONES EN VALORES | DEBITOS POR COBRAR | CREDITOS | TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS |
|------------|---------------|---------------------------|-----------------------|---------------|------------------------------|
| ENERO | \$ 25,000.00 | \$ | \$ 12,575.00 | \$ 9,275.00 | \$ 126,500.00 |
| FEBRERO | \$ 24,900.00 | \$ | \$ 12,540.00 | \$ 9,410.00 | \$ 125,500.00 |
| MARZO | \$ 25,800.00 | \$ | \$ 10,870.00 | \$ 9,670.00 | \$ 126,000.00 |
| ABRIL | \$ 20,870.00 | \$ 6,475.00 | \$ 9,810.00 | \$ 11,575.00 | \$ 124,000.00 |
| MAYO | \$ 12,200.00 | \$ 10,000.00 | \$ 9,775.00 | \$ 10,150.00 | \$ 120,000.00 |
| JUNIO | \$ 14,220.00 | \$ 6,500.00 | \$ 8,000.00 | \$ 12,150.00 | \$ 121,000.00 |
| JULIO | \$ 11,120.00 | \$ 6,500.00 | \$ 8,040.00 | \$ 10,670.00 | \$ 120,000.00 |
| AGOSTO | \$ 20,870.00 | \$ 6,500.00 | \$ 8,970.00 | \$ 12,150.00 | \$ 120,000.00 |
| SEPTIEMBRE | \$ 20,800.00 | \$ 6,500.00 | \$ 12,500.00 | \$ 12,150.00 | \$ 120,000.00 |
| OCTUBRE | \$ 20,820.00 | \$ 6,500.00 | \$ 12,270.00 | \$ 12,150.00 | \$ 120,000.00 |
| NOVIEMBRE | \$ 20,870.00 | \$ 6,500.00 | \$ 12,200.00 | \$ 12,150.00 | \$ 120,000.00 |
| DICIEMBRE | \$ 12,150.00 | \$ 6,500.00 | \$ 12,200.00 | \$ 12,150.00 | \$ 120,000.00 |
| TOTAL | \$ 221,000.00 | \$ 66,000.00 | \$ 122,800.00 | \$ 122,800.00 | \$ 1,400,000.00 |
| ENTRE 12 | | | | | \$ 1,400,000.00 |

**MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN SOLOC S.A. DE C.V.
 DETERMINACIÓN DEL PROMEDIO DE INVENTARIOS PARA EL CÁLCULO DEL
 IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO 1996**

| CONCEPTO | IMPORTE | PROMEDIO |
|--------------------|-----------------|-----------------|
| SALDO AL 31-DIC-95 | \$ 2,426,500.00 | |
| SALDO AL 31-DIC-96 | \$ 1,280,000.00 | |
| SUMA | \$ 3,706,500.00 | |
| ENTRE 2 | \$ 2,201,250.00 | \$ 2,201,250.00 |

**MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN SOLOC S.A. DE C.V.
 DETERMINACIÓN PROMEDIO DE TERRENOS PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO AL
 ACTIVO DE EJERCICIO DE 1996.**

DESCRIPCIÓN: LOTE 125 MZ. 5

| FECHA DE ADQUISICIÓN | 15 MAYO 1985 | |
|-------------------------|----------------|----------------|
| MONTO DE ADQUISICIÓN | \$ 80,000.00 | |
| FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | \$ 34.3213 | |
| MONTO ACTUALIZADO | \$2,745,704.00 | |
| ENTRE 12 | | |
| PROMEDIO MENSUAL | \$ 228,809.00 | |
| POR MESES DE TENENCIA | \$ 12 | |
| PROMEDIO DE TERRENO | \$2,745,704.00 | \$2,745,704.00 |

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN XOLOCC S.A. DE C.V.
 DETERMINACIÓN DE PROMEDIO DE DEUDAS PARA EL CÁLCULO DEL
 IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO DE 1996.

| MES | PROVEEDORES | ACREEDORES DIVERSOS | DOCTOS POR PAGAR | TOTAL PROMEDIO DEUDAS |
|------------|-----------------|------------------------|---------------------|--------------------------|
| ENERO | \$ 287,900.00 | \$ 74,250.00 | \$ 110,000.00 | \$ 472,150.00 |
| FEBRERO | \$ 258,400.00 | \$ 59,675.00 | \$ 110,000.00 | \$ 428,075.00 |
| MARZO | \$ 265,500.00 | \$ 56,345.00 | \$ 110,000.00 | \$ 431,845.00 |
| ABRIL | \$ 261,750.00 | \$ 46,260.00 | \$ 110,000.00 | \$ 418,010.00 |
| MAYO | \$ 297,050.00 | \$ 42,140.00 | \$ 110,000.00 | \$ 449,190.00 |
| JUNIO | \$ 341,900.00 | \$ 42,550.00 | \$ 110,000.00 | \$ 494,450.00 |
| JULIO | \$ 309,100.00 | \$ 39,000.00 | \$ 110,000.00 | \$ 458,100.00 |
| AGOSTO | \$ 302,950.00 | \$ 39,150.00 | \$ 110,000.00 | \$ 452,100.00 |
| SEPTIEMBRE | \$ 338,650.00 | \$ 36,800.00 | \$ 110,000.00 | \$ 485,450.00 |
| OCTUBRE | \$ 362,650.00 | \$ 28,900.00 | \$ 110,000.00 | \$ 501,550.00 |
| NOVIEMBRE | \$ 369,775.00 | \$ 23,325.00 | \$ 110,000.00 | \$ 503,100.00 |
| DICIEMBRE | \$ 390,375.00 | \$ 23,750.00 | \$ 110,000.00 | \$ 524,075.00 |
| TOTAL | \$ 3,785,950.00 | \$ 512,145.00 | \$ 1,320,000.00 | \$ 5,618,095.00 |
| ENERO 12 | | | | \$ 468,174.58 |

**MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN XOLOC S.A. DE C.V.
DETERMINACIÓN DEL I.V.A. DEL EJERCICIO DE 1996.**

| | MES | INGRESOS AL 15% | OTROS INGRESOS AL 15% | I.V.A. TRAS | I.V.A. ACRÉD. | I.V.A. PAGAR | I.V.A. FAVOR |
|--------------|----------------|--------------------|-----------------------------|----------------|------------------|-----------------|--------------|
| EJERC ANT | | | | | | | \$11,300.00 |
| ENE | \$ 285,000.00 | | | \$ 42,750.00 | \$ 17,420.00 | \$ 14,030.00 | |
| FEB | \$ 355,050.00 | \$ 55,000.00 | | \$ 46,508.00 | \$ 26,720.00 | \$ 19,788.00 | |
| MAR | \$ 285,000.00 | | | \$ 42,750.00 | \$ 54,320.00 | | \$ 11,570.00 |
| ABR | \$ 266,000.00 | | | \$ 39,900.00 | \$ 26,650.00 | \$ 1,680.00 | |
| MAY | \$ 412,550.00 | \$ 90,500.00 | | \$ 60,458.00 | \$ 27,660.00 | \$ 12,858.00 | |
| JUN | \$ 375,000.00 | | | \$ 56,250.00 | \$ 18,850.00 | \$ 1,400.00 | |
| JUL | \$ 375,000.00 | | | \$ 56,340.00 | \$ 15,850.00 | \$ 20,480.00 | |
| AGO | \$ 405,350.00 | | | \$ 60,802.50 | \$ 18,400.00 | \$ 22,402.00 | |
| SEP | \$ 455,000.00 | | | \$ 68,340.00 | \$ 35,350.00 | \$ 12,980.00 | |
| OCT | \$ 475,000.00 | | | \$ 71,340.00 | \$ 55,625.00 | \$ 15,715.00 | |
| NOV | \$ 415,200.00 | | | \$ 77,280.00 | \$ 43,200.00 | \$ 14,080.00 | |
| DIC | \$ 394,050.00 | | | \$ 89,107.00 | \$ 21,522.00 | \$ 6,585.00 | |
| TOTAL | \$4,600,000.00 | \$ 145,500.00 | | \$ 711,825.50 | \$ 401,507.00 | \$ 299,018.50 | \$ 11,570.00 |

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN XOLOC S.A. DE C.V.
DETERMINACIÓN DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN
ACTUALIZADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996.

| | | |
|--|----------|---------------|
| A) ACTUALIZACIÓN A SEPTIEMBRE DE 1996 | | |
| | | |
| SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 | | \$ 115,700.00 |
| X FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | | 1.2039 |
| INPC SEPT 96 | 188 9150 | |
| INPC DIC 95 | 156 9150 | |
| CAPITAL DE APORTACIÓN ACTUALIZADO A SEPT 96 | | \$ 428,238.63 |
| - DISMINUCIÓN DE CAPITAL EN SEPT DI 1996 | | \$ 60,000.00 |
| SALDO DE LA CUCA AL 30 DE SEPT DE 1996 | | \$ 368,238.63 |

| | | |
|--|---------|---------------------|
| B) ACTUALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 1996. | | |
| | | |
| SALDO DE LA CUCA AL 30 SEP DE 1996 | | \$ 368,238.63 |
| (X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | | 1.06071 |
| | | |
| INPC DIC 96 | 200 388 | |
| INPC SEPT 96 | 188 915 | |
| | | |
| CUCA ACTUALIZADA AL 31 DICIEMBRE 1996 | | \$390,602.13 |

**MATERIALES PARA CONSTRUCCION XOLO S.A DE C.V.
ANÁLISIS DE COMPRAS Y GASTOS PARA INCLUIRLOS
EN LA DECLARACIÓN ANUAL DE EJERCICIO DE 1996**

| CONCEPTO | PARCIAL | |
|---------------------------------|-----------------|------------------------|
| COMPRAS | \$ 2,550,000.00 | \$ 2,550,000.00 |
| SUELDOS Y SALARIOS | \$ 258,000.00 | |
| 5º DE INCORAVII | \$ 18,700.00 | |
| 2º S.NAR | \$ 13,500.00 | |
| AGUINALDOS | \$ 38,500.00 | |
| GRATIFICACIONES | \$ 14,500.00 | |
| PROVISION SOCIAL | \$ 38,500.00 | |
| HONORARIOS | \$ 25,200.00 | |
| PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | \$ 13,354.00 | |
| ARRENDAMIENTO | \$ 55,600.00 | |
| AGUA | \$ 32,000.00 | |
| LUZ | \$ 38,500.00 | |
| TELÉFONO | \$ 35,200.00 | |
| PAPELERIA | \$ 12,000.00 | |
| MANTENIMIENTO A EQUIPO | \$ 36,500.00 | |
| SEGUROS Y FIANZAS | \$ 22,000.00 | |
| TIKETS Y ACARRIÓNS | \$ 24,520.00 | |
| GASOLINA Y LUBRICANTES | \$ 33,200.00 | |
| IMPUESTOS Y DE RECIBOS | \$ 4,500.00 | |
| ARTICULOS DE TOPIPLAZA | \$ 13,000.00 | |
| VIATICOS | \$ 21,000.00 | |
| DIVERSOS | \$ 15,400.00 | |
| CUOTAS Y SUSCRIPCIONES | \$ 6,200.00 | |
| RECARGOS | \$ 4,000.00 | |
| GASTOS NO DEDUCIBLES | \$ 25,450.00 | |
| DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES | \$ 106,478.00 | |
| | | |
| | | |
| TOTAL | | \$ 3,511,952.00 |

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA
DECLARACIÓN ANUAL DEL RÉGIMEN
GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES**

Con el objetivo de que las personas morales comprendidas en el título II de la ley del Impuesto Sobre la Renta formulen su declaración de este impuesto, así como del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto al Activo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Marzo de 1996 el formato oficial para declaración del ejercicio del régimen general personas morales.

Este formato deberá ser utilizado en declaraciones normales, complementarias, de corrección fiscal, complementaria por dictamen y por créditos parcialmente impugnados.

Para su llenado, se atenderán las siguientes recomendaciones:

- Los espacios para declarar cantidades se deberán llenar utilizando los últimos cuadros de la derecha, de acuerdo a los dígitos de la cantidad determinada, sin usar ceros en los cuadros que le anteceden.

- Utilizando bolígrafo o tinta negra o azul, en letra de molde y mayúsculas o máquina de escribir, cuidando que las cifras no invadan los límites de los recuadros.

- La declaración deberá ser presentada por duplicado, ante la institución bancaria autorizada que corresponda a la circunscripción territorial del domicilio del contribuyente, a más tardar dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio que corresponda.

- No se deberá borrar, invadir, encimar datos, ni usar corrector en el llenado de esta forma, así como tampoco utilizar copias fotostáticas.

Con el objeto de facilitar el presente trabajo se dividió el formato de la declaración en páginas y secciones como se indica a continuación:

PÁGINA 1, CUADRO II RESUMEN DE CONTRIBUCIONES

en donde:

PÁGINA 1 representa el número de hoja del formato de la declaración SHCP-2

CUADRO II RESUMEN DE CONTRIBUCIONES, Se refiere a sección correspondiente de la página número 1.

Con el objetivo , se utilizan tambien indices y titulos como se muestra a continuación .

I 002 CANTIDAD A PAGAR I S R

En donde

I representa el número de página que esta explicando

002 indica el renglón de la sección de la página que se está explicando

CANTIDAD A PAGAR DE ISR, se refiere al concepto del renglón correspondiente

3.1. PÁGINA 1. CUADRO 1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN

| | | | | |
|---|--|---------------------|--|---|
| DECLARACION DE INGRESOS PERSONALES NATURALES POR CATEGORÍA | | T | | 2 |
| AÑO DE INICIO DEL PERÍODO AL QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN | | 2014 | | 3 |
| NOMBRE DE LA ENTIDAD | | N C 9 3 0 3 3 0 0 1 | | |
| MATERIALES PARA IDENTIFICACIÓN REGIC S.A. DE C.V. | | | | |

En los casos en que el renglón no contiene número, este se identifica con la letra del abecedario que le corresponda en orden alfabético y su título correspondiente
A) Periodo que se paga.

En este renglón se anota el periodo que comprende el ejercicio por el que se presenta la declaración, señalando mes, año de inicio y terminación del mismo

(b) Denominación o Razón Social

En este renglón se indica sin abreviaturas la denominación o razón social

(C) Código de Barras

En este espacio, se debe adherir la etiqueta proporcionada por la SHCP, que contiene el Código de Barras.

En caso de no obtener dicha etiqueta por parte de la SHCP, o se trata de sociedades o asociaciones civiles, se anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes a doce posiciones, así como el número de circunscripción regional hacendaria CRH.

(D) Tipo de Declaración

Se deberá marcar con una el tipo de declaración anual de que se trate de entre las cinco opciones, a saber normal, complementaria, de corrección, complementaria por dictamen o por crédito parcialmente impugnado.

(A) Suma de Contribuciones

En este renglón se anota la cantidad que resulte de sumar los siguientes renglones

- (1 002) Cantidad a pagar ISR
- (1 547) Cantidad a pagar IA
- (1 456) Cantidad a pagar IVA

(1.637) Parte actualizada de contribuciones

Este renglón se utiliza únicamente cuando se presenta la declaración en forma extemporánea anotando en el la suma de las actualizaciones de cada uno de los impuestos antes indicados. Cabe señalar que la actualización se calcula en los términos del Art. 17-A del CFF.

(1 362) Renglón se utiliza para anotar el importe de los recargos originados en los siguientes casos

- Por pago extemporáneo
- Por diferencias en pagos de ISR, disminuidos con autorización y los recalculos con el coeficiente de utilidad determinado en la declaración anual en los términos del Art. 8 RIVA

- (1 561) MULTA POR CORRECCION Administración General de Auditoria Fiscal
- (1 198) MULTA POR CORRECCION Administración Especial de Auditoria Fiscal
- (1 493) MULTA POR CORRECCION Administración Local de Auditoria Fiscal
- (1 653) MULTA POR CORRECCION Auditoria Federación y entidad

En estos renglones se anota en el que corresponda, el importe de la multa por concepto de auto correcciones, una vez iniciadas las facultades de comprobación de la auditoria fiscal

(1.499) Impuesto de Ejercicios Anteriores (transición)

En este renglón se anota el impuesto que corresponde a ingresos diferidos en su acumulación en el título VII, debido a su desaparición en 1989

(B) Total a Pagar

En este renglón se indica la cantidad que resulte de sumar, las cantidades anotadas en los siguientes renglones

| | |
|---|---------------------|
| Suma de Contribuciones | (A) |
| (+) Parte Actualizada de Contribuciones | (1.637) |
| (+) Recargos | (1.362) |
| (+) Multas por Corrección | (1.493,1.561,1.653) |
| (+) Impuesto de Ejercicios Anteriores | (1.499) |
| Total a Pagar | (B) |

(1.896) Crédito al Salario Pagado en Efectivo

En este renglón se anota el importe del crédito al salario efectivamente pagado.

(C) Neto a Cargo

(D) Neto a Favor

En estos renglones se anota el importe resultante de restar el crédito al salario efectivamente pagado , anotando en el renglón (1.896) , al total de contribuciones , anotando el renglón (B) . A cargo cuando el importe de el total de contribuciones sea mayor que el crédito al salario efectivamente pagado y a favor cuando el crédito al salario supera al monto de contribuciones

(1 720) Cantidad a Compensa ISR

En este renglón se registra el saldo a favor actualizado del I S R , de ejercicios anteriores que se esté compensando contra el I S R , e IMPAC y sus accesorios

(1 818) Cantidad a compensar IVA

En este renglón se asienta el saldo a favor de I V A actualizado de ejercicios anteriores que se esté compensando contra I S R , e IMPAC y sus accesorios

(1 882) Cantidad a Compensar IA

En este renglón se anota el saldo a favor de IMPAC actualizado de ejercicios anteriores que se este compensando en esta declaración y coincidirá con el renglón (2 2)

(1 768) Cantidad a Compensar IEPS

En este renglón se registra el saldo a favor de IEPS actualizado de ejercicios anteriores que se esté compensando en esta declaración

(E) Crédito al Salario Pendiente de Aplicar

En este renglón se anota el importe de Crédito al Salario Efectivamente pagado pendiente de aplicar en el ejercicio

(F) Diferencia a Cargo despues de la Compensación

En este renglón se anota la cantidad definitiva a pagar que se obtiene restándole al impuesto total a pagar (B) , las compensaciones correspondientes que se hubieren efectuado renglones (1 720,1 818,1.882 y 1 768)

(1 897) Crédito Diesel (Industrial o marítimo)

En este renglón se anota el importe por acreditamiento de IEPS generado por el crédito diesel industrial o marítimo de conformidad con las reglas que al efecto publique la SHCP, el monto que resulte a favor no será sujeto a devolución

(H) Desea pagar en parcialidades, No. De Ellas

Si se opta por pagar en parcialidades se indicara marcando con X este espacio indicando el numero de ellas sin exceder de 36

(I) Importe de la primera parcialidad

En este renglón se indica el importe a pagar en la declaración anual, correspondiente a la primera parcialidad, misma que se obtiene dividiendo la diferencia a cargo después de la compensación, entre el número de parcialidades elegidas.

(1.876) Diferencia a Cargo Descontada la Primera Parcialidad

En este renglón se anota el saldo a cargo que se obtiene restando a la diferencia a cargo después de la compensación, la primera parcialidad, que debe cubrirse en la presentación de la declaración.

(1.700) Cantidad a Pagar (Efectivo o Cheque)

En este renglón se registra la cantidad que se indico en el renglón (F) **Diferencia a cargo después de la compensación**, en caso de que no se haya optado por pagar en parcialidades.

Si se opta por pagar en parcialidades, se asienta el importe de la primera parcialidad.

Esta cantidad deberá ser enterada en efectivo o con cheque a favor de la tesorería de la Federación, debiendo marcar con X el cuadro efectivo o cheque según corresponda.

PAGINA 1, CUADRO III IMPUESTO SOBRE LA RENTA

| | | | |
|-----------------------------|---------------|--|------------|
| Saldo a pagar | 4 24 0 93 4 | | 2 0 2 26 0 |
| Impuesto sobre el excedente | 4 45 0 00 0 | | 6 0 51 3 |
| Saldo a pagar | 4 96 6 50 7 | | |
| Saldo a pagar | 2 0 1 1 7 5 | | |
| Saldo a pagar | 4 0 1 1 4 0 4 | | |
| Saldo a pagar | 4 21 2 5 7 9 | | 1 41 7 2 7 |
| Saldo a pagar | 1 2 9 1 3 1 | | |
| Saldo a pagar | 1 2 9 1 3 1 | | |
| Saldo a pagar | 4 0 8 3 3 8 8 | | |
| Saldo a pagar | 2 0 2 2 6 0 | | |

(1.101) Total de Ingresos

En este renglón se anota el importe de los ingresos contables obtenidos en el ejercicio.

Esta cantidad debe coincidir con el importe anotado en el renglón (4.23) de la sección contable del estado de resultados.

(1.102) Ingresos Propios de la Actividad

En este renglón se anotan los ingresos netos propios de la actividad preponderantes. Este importe debe coincidir con el importe anotado en el renglón (4.6) del estado de resultados de la sección fiscal.

(1.71) Total de Ingresos Acumulables.

En este renglón se anota la cantidad que aparece en este renglón (4 24) del cuadro Estado de Resultados de la sección fiscal.

(1.71) Deducción Inmediata

En este renglón se registra el importe que se indica en el renglón (5 33) de la sección fiscal del Estado de Resultados.

(1.104) Demás Deducciones Fiscales

En este renglón se registra el importe de las deducciones que aparecen en el renglón (5 64) disminuidas con la deducción inmediata de las Inversiones, anotadas en el renglón (5 33) ambos son conceptos de la sección de Gastos de Estado de Resultados Fiscal.

(1.72) Total de Deducciones

En este renglón se escribe la suma de la deducción inmediata, indicada en el renglón (1 103), y el importe de otras deducciones señaladas en el renglón (1 104). Este importe deberá coincidir con el renglón (5 64) de la sección de gastos del Estado de Resultados Fiscal.

(1.73) Utilidad Fiscal

En este renglón se señala la diferencia que se obtenga de restar al total de los ingresos acumulables anotado en el renglón (1 71), el total de las deducciones expresadas en el renglón (1 72), cuando los ingresos sean mayores que las deducciones.

Este importe debe coincidir con la cantidad anotada en el renglón (5 66) del Estado de Resultados de la sección Fiscal.

(1.74) Pérdida Fiscal

Si el importe total de los ingresos acumulables indicado en el renglón (1 71), es menor al importe total de las deducciones anotadas en el renglón (1 72), la diferencia será una pérdida fiscal que deberá anotarse en este renglón.

Este importe debe coincidir con el importe anotado en el renglón (5 66) del Estado de Resultados de la sección fiscal.

(1.77) Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores Aplicadas en esta Declaración

En este renglón se registra únicamente el importe de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de aplicar que se estén disminuyendo de la utilidad fiscal del ejercicio, anotada en el renglón (1 73) ver cédula de actualización de pérdidas.

(1.78) Resultado Fiscal.

En este renglón se anota la diferencia que se obtiene de disminuir la utilidad fiscal, renglón (1 73), con las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, notadas en el renglón (1.77), cuando el importe de la primera sea mayor. No deberá resultar cantidad negativa.

Nota : Ver cédula de Conciliación del Resultado Contable y Resultado Fiscal.

(1.80) Impuesto Determinado.

En este renglón se escribe la cantidad que se obtiene de multiplicar el resultado fiscal, anotado en el renglón (1.78) por la tasa de I S R. al 34%

(1.83) Reducciones Art. 13 LISR.

En este renglón se anota el importe de la reducción de I S R. a que tenga derecho el contribuyente de acuerdo a las siguientes actividades:

Actividades agrícolas, ganaderas, de pesca y silvícolas

a) 50% cuando el contribuyente se dedique exclusivamente a cualquiera de estas actividades

b) 25% cuando el contribuyente industrialice sus productos

c) 25% cuando realice actividades comerciales o industriales en las que obtenga como máximo el 50% de sus ingresos brutos

Edición de libros

a) 50% cuando el contribuyente se dedique exclusivamente a esta actividad

Cabe indicar que se entiende que el contribuyente realiza exclusivamente las actividades antes citadas y por lo tanto se tiene derecho a la reducción de I S R. cuando los ingresos de dichas actividades representan menos del 90% de sus ingresos totales

(1.86) Impuesto del Ejercicio

En este renglón se anota el importe del ISR que se obtiene en el ejercicio (1.80), disminuido en su caso de la reducción a que tiene derecho, renglón (1.83)

(1.91) Pagos Provisionales

En este renglón se anota la suma de los pagos provisionales de ISR que se efectuaron en el ejercicio. A cuenta del impuesto anual

(1.92) Pagos Ajuste

En este renglón se registra el importe del ajuste a los pagos provisionales efectivamente enterado correspondiente al periodo comprendido de enero a junio.

(1.22) Impuesto Acreditable Pagado en el Extranjero

En este renglón se anota el importe de ISR pagado en el extranjero por concepto de ingresos acumulables en México provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero, en los términos del Art. 6 de la LISR.

(1.93) Impuestos Retenido y Otros Acreditables.

En este renglón se indica el ISR que se retuvo a la persona moral durante el ejercicio, como puede ser, el que provenga de intereses obtenidos de instituciones de crédito residentes en el país, así como el impuesto retenido en el extranjero

(1.41) Impuesto en la Declaración que Rectifica a Cargo

(1.94) Impuesto en la Declaración que Rectifica a Favor

Estos renglones serán utilizados sólo en la declaración anual complementaria o de corrección fiscal, debiendo anotar el día, mes, y año que correspondió a la declaración que se rectifica.

Si el impuesto manifestado en la declaración que se rectifica resultó a cargo, se anota en el renglón (1.41), si resultado a favor, se registra en el renglón (1.94)

(1.48) Neto a Cargo

En este renglón se indica la cantidad que resulte de efectuar la siguiente operación:

| | |
|--|---------|
| Impuesto del Ejercicio | (1.86) |
| - Importe de los Pagos Provisionales | (1.91) |
| - Ajuste de los Pagos Provisionales | (1.92) |
| - Otros ISR Acreditables | (1.162) |
| - Impuesto Acreditable Pagado en el Extranjero | (1.22) |
| | |
| - Impuesto Acreditable Retenido | (1.93) |
| - Impuesto a Cargo de la Declaración Rectificada | (1.31) |
| Neto a cargo, cuando el impuesto del ejercicio sea mayor a todos estos conceptos | (1.48) |

El importe que se asienta en este renglón debe coincidir con el importe señalado en el renglón (1.002) denominado cantidad a pagar ISR

(1.144) Neto a Favor

En este renglón se escribe el saldo a favor que se determine con el procedimiento anterior., cuando el ISR del ejercicio es menor a los conceptos que se restan

(1.143) Saldo a Favor de ISR Acreditado contra IA

En este renglón se anota el importe de ISR efectivamente pagado que se acredite contra el Impuesto al Activo de ejercicio, cuando este último sea mayor

(1.934) Neto a Favor

En este renglón se anota la diferencia después de haber acreditado el impuesto a favor y aun resulte impuesto a pagar

(1.163) Impuesto por Dividendos o Utilidades Art 10-A y 121.

En este renglón se indica el ISR por concepto de dividendos y utilidades distribuidos a socios accionistas en los términos del artículo 120 de la LISR, que no provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta.

En estos casos el impuesto se determina multiplicando el dividendo o utilidad distribuido por el 1.54 y multiplicado por la cantidad obtenida , la tasa del 34%, restando una tasa efectiva del 54%.

Asimismo , en este renglón se incluye el impuesto del dividendo que corresponde por reducción de capital contable actualizado, el saldo de la cuenta de capital de aportación actualizado, en los términos del artículo 121 de la LISR. En este último caso, el impuesto se determina aplicando el dividendo , la tasa del 34%, en forma directa.

(2.245) Impuesto Actualizado, Opción Art. 5-A

En este renglón se anota el impuesto determinado si se opta por la opción del Art. 5-A LIA, en donde el contribuyente podrá determinar el impuesto del ejercicio considerando el que resulte de actualizar el que les hubiera correspondido en el cuarto ejercicio inmediato anterior de haber estado obligados al pago del impuesto en dicho ejercicio

(2.54) ISR del Ejercicio Acreditado

En este renglón se escribe el ISR del ejercicio que se acreditó contra el Impuesto al Activo del ejercicio

(2.98) Diferencia de Impuesto a Cargo

En este renglón se asienta la diferencia a cargo que resulte de restar al IMPAC del ejercicio, renglón (2.49), el importe del ISR del ejercicio acreditado, renglón (2.54). Cuando resulte diferencia a favor no se hará anotación alguna

(2.96) Pagos Provisionales Pagados sin Acreditamiento de ISR

En este renglón se anota la suma de los pagos provisionales enterados efectivamente durante el ejercicio, es decir, después de efectuar al acreditamiento de ISR correspondiente, si se ejerció la opción del Art. 7-A de la LIA, de enterar como pago provisional la cantidad que resulte mayor al comparar el pago provisional de ISR con el IMPAC, no debe anotarse la cantidad alguna por concepto de pago provisional de IMPAC, ya que en estos casos el pago provisional efectuado se considera ISR

(2.58) Impuesto de la Declaración que Rectifica a Cargo

(2.59) Impuesto de la declaración que rectifica a favor

Este renglón se llenará solamente en el caso de declaración complementarias o de corrección, complementaria o por crédito parcialmente impugnado, debiéndose anotar el día,

mes y año de la declaración que rectifica. Si se manifestó impuesto a cargo en la declaración que se rectifica, indicarlo en el renglón (2.58), si fue a favor se registra en el renglón (2.59)

(2.68) Neto a Cargo

En este renglón se registra el importe de la diferencia de impuesto a cargo, renglón (2.98)

disminuído con los pagos provisionales efectivamente enterados sin acreditamientos de ISR, renglón (2.96). En el caso de la declaración Complementaria, restar, en su caso, el pago efectuado mostrado en el renglón (2.58)

(2.20) Impuesto del Ejercicio

En este renglón se registra el IVA del ejercicio, el cual se determinará multiplicando el valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, por las tasas que correspondan, de acuerdo con el cuadro del IVA que se incluye en la página 6 de la declaración

- Ver Cédula de Determinación del IVA del Ejercicio

(2.21) Impuesto Acreditado del Ejercicio

En este renglón se indica la suma del impuesto acreditado durante el ejercicio, que fue trasladado al contribuyente o pagado en la aduana, con motivo de la importación de bienes. Entre otros se encuentran los siguientes:

- Que se identifiquen con actividades gravadas.
- Que se trate de erogaciones deducibles para efectos de ISR.
- Que se traslade en forma expresa y por separado.

(2.320) Saldo a Favor de Ejercicios Anteriores

En este renglón se asienta el importe de saldos a favor de IVA de ejercicios anteriores, cumpliendo con los requisitos señalados en el ART. 4 LIVA.

(2.23) Neto a Cargo

Se registra la cantidad que resulte de restar al impuesto del ejercicio, renglón (2.20), el impuesto acreditado en el mismo, renglón (2.21).

(2.24) Neto a Favor

Se asienta la cantidad que resulte de la operación anterior cuando el impuesto acreditado del ejercicio sea mayor al impuesto causado.

(2.25) Pagos Provisionales

En este renglón se anota la suma de los pagos provisionales de IVA efectuados durante el ejercicio, efectivamente pagados.

(2.931) Devoluciones Solicitadas

En este renglón se anota el importe histórico de las devoluciones de IVA solicitadas durante el ejercicio.

(2.930) Cantidad Compensada Contra Otros Impuestos

En este renglón se anota el saldo a favor de IVA, a valor histórico que se hubiera compensado contra otras contribuciones durante el ejercicio, como puede ser ISR, IMPAC, etc.

(2.30) Impuesto en la Declaración que Rectifica a Cargo

(2.31) Impuesto en la Declaración que Rectifica a Favor

Si se manifiesta impuesto a cargo en la declaración que se rectifica, se registra en el renglón (2.31).

(2.32) Neto a Cargo

(2.11) Promedio de Inventarios.

En este renglón se registra el Promedio de Inventarios que utilicen en la actividad, el cual se determina sumando el inventario al inicio y al cierre del ejercicio y dividiendo el resultado entre dos.

(2.12) Promedio de Terrenos

En este cuadro se anota el promedio del valor de los terrenos, que se determina dividiendo el valor del monto original de la inversión de cada terreno actualizado, entre doce y multiplicándolo el cociente por el número de meses en que haya sido propiedad de la persona moral en el ejercicio, la actualización del monto original de la inversión en cada terreno se efectuara desde el mes en que se adquirió hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.

(2.13) Promedio de Activos Fijos y Diferidos.

En este renglón se anota la suma de promedio de estas inversiones, el cual se determina conforme a lo siguiente:

-- Se obtiene el promedio de cada bien, actualizando el saldo pendiente de deducir en el ISR al inicio del ejercicio o el monto original de la inversión en el caso de bienes adquiridos en el mismo ejercicio y de aquellos no deducibles.

-- A este resultado se le resta la mitad de la declaración anual de la inversión en el ejercicio -- La actualización se calcula desde el mes en que se adquirió el bien, y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.

-- Ver Cédula Determinación del Promedio de Activos Fijos, Cargos y Gastos Diferidos.

(2.14) Suma de los Promedios de los Activos.

En este renglón se asienta el valor del importe total del promedio de los activos en el ejercicio, que se determinan de acuerdo a lo siguiente:

| | | |
|-----|-------------------------------------|---------------|
| (+) | Promedio de Activos Financieros | (2.10) |
| | Promedio de Inventarios | (2.11) |
| (+) | Promedio de Terrenos | (2.12) |
| (+) | Promedio de Activos Fijos | (2.13) |
| | Cargos y Gastos Diferidos | |
| | Suma Promedio de los Activos | (2.42) |
| | | ----- |

(2.15) Valor Promedio de las Deudas

En este renglón se anota el valor promedio de las deudas que disminuyen la suma de los promedios de los activos en el ejercicio, mismo que se calcula sumando los promedios mensuales de los pasivos y dividiendo el resultado entre el número de meses que comprende el ejercicio.

Cabe aclarar que si opta por determinar el IMPAC del ejercicio en los términos del Art 5

A de la LIA , se anotará en los renglones del (2.10) al (2.13) y en el (2.15) los datos del penúltimo ejercicio inmediato anterior, a su valor histórico

(2.16) Valor del Activo en el Ejercicio

En este renglón se anota la diferencia positiva de restar a la suma de los promedios de los activos renglón (2.14), el valor promedio de las Deudas, renglón (2.15). Esta cantidad es la base para el cálculo del Impuesto al Activo del Ejercicio

(2.17) Cuenta de Utilidad Fiscal Neta

En este renglón se registra el saldo actualizado de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta que se tenga al final del ejercicio. Este saldo se actualiza por el periodo comprendido, desde el mes en que se efectuó la última actualización hasta el último mes del ejercicio, adicionándole la utilidad fiscal neta del ejercicio

La UFIN del ejercicio se determina disminuyendo al resultado fiscal del mismo, el ISR, el PTU no deducible, así como las partidas no deducibles señaladas en el Art. 25 y aquellas que no reúnan los requisitos del Art. 24 de la LISR

Cabe recordar que los dividendos que se distribuyan a los socios o accionistas que provengan de esta cuenta, no darán lugar al pago de ISR

(2.18) Cuenta de Capital de Aportación (CUCA)

En este renglón se anota el saldo actualizado de la CUCA al cierre de ejercicio

Esta cuenta se determina sumando las aportaciones de capital efectuadas por los socios o accionistas y disminuyendo las reducciones de capital que se efectúen. El saldo que se tenga al final del ejercicio debe ser actualizado con el factor que corresponda al periodo transcurrido desde el mes en que se efectuó la última actualización hasta el mes de cierre del ejercicio

(2.402) Contador que Dietamina

Este renglón se utilizará solo cuando se trate de declaración complementaria por auditoría para anotar el número de registro del contador que dietamina.

3.4 PÁGINA 4. CUADRO UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS

| | UTILIDADES | DIVIDENDOS |
|---|------------|------------|
| UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS EN EFECTIVO Y/O BIENES PROVENIENTES DE LA CUFIN | 14.465 | 14.465 |
| UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS EN EFECTIVO Y/O BIENES NO PROVENIENTES DE LA CUFIN | 25.200 | 25.200 |
| UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS PRESUNTOS QUE PROVIENEN DE LA CUFIN | 5.600 | 5.600 |

(4.2) Dividendos en Efectivo y/o Bienes Provenientes de la CUFIN

En este renglón se anota el importe de las utilidades o dividendos distribuidos en efectivo y/o bienes provenientes de la CUFIN. En este caso no se causará ISR por los dividendos o las utilidades distribuidas

Cuando la distribución se realiza en bienes se debe de evaluar el efecto fiscal que representa en materia de ISR e IVA, ya que en los términos del CFF existe enajenación por la transmisión de la propiedad, además recordar que en estos casos, se deberá considerar, como dividendo el valor de mercado o de evaluo del bien que se reciba

(4.3) Dividendos en Efectivo y o Bienes no Provenientes de la CUFIN

En este renglón se registra las utilidades o dividendos distribuidos en efectivo y/o bienes que no provengan de la CUFIN. Los dividendos que no provengan de la CUFIN causarán ISR a la tasa del 34%.

(4.4) Dividendos Presuntos que Proviengan de la CUFIN.

En este renglón se escribe la suma de otros dividendos presuntos generados durante el ejercicio fiscal que provengan de la CUFIN, pudiendo ser otros:

-- Préstamos a socios o accionistas que no sean consecuencia normal de las operaciones, que se pacten a plazo menor de un año y que se establezca un interés igual o mayor a la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación para prórroga de créditos en parcialidades

-- Las omisiones de ingresos o las compras no realizadas o indebidamente realizadas

-- La utilidad fiscal determinada inclusive presuntivamente por las autoridades.

(4.5) Dividendos Presuntos no Provenientes de la CUFIN.

En este renglón se señala el importe de dividendos presuntos generados durante el ejercicio y que no provengan de la CUFIN, tal es el caso de los señalados en el punto anterior.

(4.6) Dividendos en Acciones o Reinvertidos Provenientes de la CUFIN

En este renglón se pudiera entender que en este renglón se registra el importe de las utilidades o dividendos distribuidos mediante aumento de partes sociales o entrega de acciones de la misma persona moral o cuando se re invierta en la suscripción o pago de aumento de capital en la misma persona , dentro de los 30 días siguientes a su distribución , sin embargo , se debe recordar que en estos casos , el efecto fiscal se presenta hasta el año en que se pegue el reembolso

Por lo anterior y de acuerdo al C.P. Eloy Celis Perez y el C.P. Carlos Kim Sánchez, consideran que este renglón se utiliza cuando cuando se perciban dividendos en efectivo o en bienes que provengan de la CUFIN y se re inviertan despues de 30 días siguientes a su recepcion

(4.7) Dividendos o Acciones o Reinvertidos no Provenientes de la CUFIN

Los comentarios del primer párrafo del punto anterior se aplican en este caso , por lo que también se considera que en este renglón se asientan los dividendos percibidos en efectivo o bienes que no provengan de la CUFIN y se reinviertan después de los 30 días siguientes a su recepcion

(4.8) Dividendos por Reducción de Capital Provenientes de la CUFIN

En este renglón se indica el importe total de los dividendos provenientes de la CUFIN en caso de reducción de capital, y estará gravado el excedente de la cuenta de capital de aportacion (CUCA) que se determina según los procedimientos establecidos por la LISR, Art. 120-1 y 121

(4.9) Dividendos por Reducción de Capital no Provenientes de la CUFIN

En este renglón se registra el importe total de los dividendos no provenientes de la CUFIN en caso de reducción de capital aplicando los comentarios del renglón anterior.

(4.17) Arrendamiento. Importe Pagado

En este renglón se anota el importe efectivamente pagado correspondiente al concepto asociado al párrafo anterior

(4.18) En este renglón se anota el importe de otras retenciones de ISR efectuadas durante el ejercicio que no estén incluidas en los renglones anteriores, como pueden ser por intereses, etc

(4.19) Otras Retenciones Importe Pagado

En este renglón se anota el importe efectivamente pagado correspondiente al concepto mencionado en el párrafo anterior

PÁGINA 4. CUADRO III. DESGLOSE DE LOS CINCO GASTOS DE MAYOR CUANTÍA

| ESTADO DE RESULTADOS | | 1978 | |
|--------------------------|---|------------------|---|
| CANTIDAD | | MILLONES DE P.S. | |
| ARRENDAMIENTO | - | 1 8 7 0 0 | 0 |
| IMPORTE PAGADO | - | 1 8 7 0 0 | 0 |
| MANTENIMIENTO DE EQUIPOS | - | 1 6 5 0 0 | 0 |
| TELEFONOS | - | 1 5 2 0 0 | 0 |
| OTRA | - | 1 2 0 0 0 | 0 |

(4.20) Al (4.24) Desglose de los cinco gastos de mayor de mayor cuantía que se incluyen en el renglón (46) del Estado de Resultados.

En estos renglones se anota el importe de los cinco gastos de mayor cuantía incluidos en el renglón (46) del Estado de Resultados "Otros Gastos y Otras Deducciones", en forma descendente

PÁGINA 4. CUADRO IV. ESTADO DE RESULTADOS. INGRESOS

| ESTADO DE RESULTADOS | | 1978 | |
|------------------------------|---|------------------|---------------|
| CANTIDAD | | MILLONES DE P.S. | |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES | - | 4 6 0 0 0 | 0 0 0 |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES | - | 1 2 0 0 0 | 0 0 0 |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES | - | 4 4 8 0 0 | 0 0 0 |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES | - | 1 9 9 8 0 | |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES | - | | |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES | - | | 2 7 4 7 4 1 |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES | - | 7 0 3 6 2 1 | 9 |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES | - | 7 7 3 9 3 | |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES | - | | 1 8 8 3 6 |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES | - | | |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES | - | | |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES | - | | |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES | - | | |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES | - | 4 7 8 0 9 7 4 | |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES | - | | 4 9 3 0 3 7 7 |

(4.25) y (4.26) Ingresos Totales Propios de la actividad.

Se registra el importe de los ingresos obtenidos en el ejercicio , ya sea en efectivo, en bienes. En crédito o en servicios, correspondientes a la actividad preponderante.

(4.27) Devoluciones, Rebajas, Descuentos y Bonificaciones sobre Ventas.

En este renglón se anota la cantidad que se obtenga de sumar el importe de las rebajas , descuentos y bonificaciones sobre venta efectuadas en el ejercicio . Cabe recordar que de conformidad con el RISR, cuando se reciben devoluciones , se otorguen descuentos y bonificaciones sobre venta durante los dos meses siguientes al cierre del ejercicio, estos conceptos se podrán deducir del ejercicio en que se obtuvo el ingresos acumulable.

(4.28) Ingresos Netos Propios de la Actividad

Se registra el importe que resulte de restar al total de los ingresos , renglón (4.25) , el total de las devoluciones, rebajas, descuentos y bonificaciones sobre ventas, renglón (4.27). El importe de este renglón debe coincidir con el importe anotado en el renglón (1.102) de la carátula

(4.29) Ingresos Devengados a Favor y Utilidad Cambiaria

En este renglón se registra el importe de los intereses devengados a favor y la utilidad cambiaria, a su valor nominal . registrada para efectos contables en el ejercicio.

(4.30) Intereses Acumulables

Se asienta la suma de los intereses mensuales acumulables resultantes de restar a los intereses devengados a favor , incluyendo la utilidad cambiaria , el componente inflacionario de los créditos

Nota : Ver Cédula Determinación del Interés Acumulable o pérdida Inflacionaria Deducible.

(4.31) Ganancia Inflacionaria

En este renglón se escribe la suma de las ganancias inflacionarias obtenidas en cada uno de los meses del ejercicio, la cual se determina restando los intereses devengados a cargo, incluyendo la pérdida cambiaria, el componente inflacionario de las deudas, siempre y cuando este último sea mayor

Nota : Ver Cédula Determinación del Interés Deducible o Ganancia Inflacionaria acumulable

(4.32) y (4.35) Ganancia en Enajenación de Acciones

En estos renglones se señala la ganancia obtenida en la enajenación de acciones tanto contable como fiscal, respectivamente . La ganancia fiscal se determinará de conformidad con los artículos 19 y 19-A de la LISR, la cual consiste en disminuir al ingreso obtenido por acción ,el costo promedio por acción y multiplicando el resultado por el número de acciones enajenadas.

(4.34) y (4.35) Ganancia por enajenación de Inmuebles

La ganancia contable y fiscal obtenida por el contribuyente en la enajenación de inmuebles se anota en estos renglones respectivamente. La ganancia por enajenación de terrenos se determina restando al ingreso obtenido por su enajenación, el monto original de la inversión actualizado por el periodo comprendido desde el mes que se realizó la adquisición hasta el mes inmediato anterior a la enajenación.

(4.36) y (4.37) Ganancia por Enajenación de Otros Bienes

En estos renglones se indica la ganancia para efectos contables y fiscales obtenida en la venta de otros bienes.

Nota . Ver Ejemplo Ganancia en venta de Activos Fijos

(4.38) y (4.39) Otros Ingresos

En estos renglones se registran respectivamente los demás ingresos contables y fiscales obtenidos en efectivo, es especie, en crédito o en servicios en el ejercicio. Se asentarán los ingresos obtenidos por el contribuyente que no correspondan a su actividad preponderante y no se

encuentren señalados en los renglones anteriores. Tratándose de los ingresos fiscales, se anotarán siempre y cuando sean acumulables.

(4.40) al (4.43) Constructoras

En este renglón se asientan los ingresos acumulables originados por servicios de obra, diferidos en su acumulación en el título VII, vigente hasta 1988, y en los términos de los artículos 11 transitorio, fracción VI de la Ley que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 1987 y 11 transitorio fracción XI de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales y que Adiciona la Ley General de Sociedades Mercantiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

(4.44) Total de Ingresos Acumulables

Se anota el total de ingresos contables obtenidos en el ejercicio, sumando las cantidades anotadas en la columna correspondiente a la sección contable, renglones (4.28) al (4.42). El importe anotado en este renglón se traspaasa al renglón (1.101) de la carátula.

(4.45) Total de Ingresos Acumulable

En este renglón se señala el importe total de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio sumando las cantidades anotadas en la columna correspondiente a la sección fiscal, renglones del (4.26) al (4.43). El importe anotado en este renglón debe traspasarse al renglón (1.71) de la carátula.

3.5 PÁGINA 5. CUADRO I. ESTADO DE RESULTADOS, DEDUCCIONES

| ESTADO DE RESULTADOS RENTAS | | ESTADO DE RESULTADOS RENTAS | |
|--------------------------------|------------|--------------------------------|--|
| 1954 | | 1954 | |
| M E C 9 3 0 3 3 0 H L | | 2 P 5 4 7 7 | |
| M L | | M L | |
| INGRESOS | | | |
| INGRESOS POR RENTAS | | 12 00 00 | |
| INGRESOS POR RENTAS | 2 42 65 00 | | |
| INGRESOS POR RENTAS | 2 55 00 00 | 2 55 00 00 | |
| INGRESOS POR RENTAS | | | |
| INGRESOS POR RENTAS | 1 98 00 00 | | |
| INGRESOS POR RENTAS | 1 08 47 8 | | |
| INGRESOS POR RENTAS | | | |
| INGRESOS POR RENTAS | 2 58 00 00 | 2 58 00 00 | |
| INGRESOS POR RENTAS | 2 57 00 00 | 2 57 00 00 | |
| INGRESOS POR RENTAS | 3 85 00 00 | 3 85 00 00 | |
| INGRESOS POR RENTAS | 3 84 80 51 | | |
| INGRESOS POR RENTAS | | 1 05 02 3 | |
| INGRESOS POR RENTAS | | 2 27 55 1 | |
| INGRESOS POR RENTAS | | | |
| INGRESOS POR RENTAS | | | |
| INGRESOS POR RENTAS | 5 58 00 00 | 5 58 00 00 | |
| INGRESOS POR RENTAS | 2 45 20 00 | 2 45 20 00 | |
| INGRESOS POR RENTAS | | | |
| INGRESOS POR RENTAS | | | |
| INGRESOS POR RENTAS | 1 87 00 00 | 1 87 00 00 | |
| INGRESOS POR RENTAS | 1 35 00 00 | 1 35 00 00 | |
| INGRESOS POR RENTAS | | | |
| INGRESOS POR RENTAS | 5 82 50 00 | 5 82 50 00 | |
| INGRESOS POR RENTAS | 1 97 21 40 | 1 97 21 40 | |
| INGRESOS POR RENTAS | 2 20 00 00 | 2 20 00 00 | |
| INGRESOS POR RENTAS | | | |
| INGRESOS POR RENTAS | | | |
| INGRESOS POR RENTAS | 2 10 00 00 | 2 10 00 00 | |
| INGRESOS POR RENTAS | 3 93 83 20 | 3 93 83 20 | |
| INGRESOS POR RENTAS | 4 61 40 95 | 4 61 40 95 | |
| INGRESOS POR RENTAS | | | |
| INGRESOS POR RENTAS | 1 59 38 88 | 1 59 38 88 | |
| INGRESOS POR RENTAS | | 7 26 76 8 | |

1. Todos los ingresos por rentas se han calculado en base a los datos de los contribuyentes que han presentado sus declaraciones de renta para el ejercicio 1954.

(5.1) Devoluciones, Rebajas, Descuentos y Bonificaciones sobre Ventas.

En este renglón se anota la cantidad que se obtenga de sumar el importe de las Devoluciones, Rebajas, Descuentos y Bonificaciones sobre Venta

(5.2) Inventarios Iniciales

En este renglón se anota el importe de los Inventarios iniciales, de mercancías, materias primas, productos semiterminados y terminados, valuados conforme al método que tenga implantado la empresa

(5.3) y (5.4) Compras Netas en Territorio Nacional

En estos renglones se indica el importe de las adquisiciones de mercancías, materias primas, productos semiterminados y terminados que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o enajenarlos, disminuidas con las Devoluciones, Descuentos y bonificaciones sobre las mismas

(5.5) y (5.6) Compras Netas de Importación

Se registra el importe de las compras netas de Importación correspondiente a los conceptos señalados en el punto anterior. Es requisito para su deducción, contar con documentación que compruebe que se cumplieron los requisitos legales para su importación

(5.7) Inventarios Finales

En este renglón se asienta el importe de los inventarios finales, valuados conforme al método de valuación de inventarios que tenga implantado la empresa

(5.8) Deducción de Inversiones Contable

En este renglón se anota la suma de las depreciaciones y amortizaciones determinadas para efectos contables, con el método que para tal efecto se tenga implantado

(5.9) Deducción de Inversiones Actualizada

En este renglón se señala la suma de la deducción por inversiones actualizada, calculada en los términos de la sección II, del Capítulo II, de la LISR. Esta suma deberá de corresponder a la suma de las deducciones por inversiones que se anotaron en los siguientes renglones

| | | |
|-----|--------------------------------------|--------------|
| | Construcciones | (3.44) |
| (-) | Maquinaria y Equipo | (3.45) |
| (-) | Mobiliario y Equipo de oficina | (3.50) |
| (-) | Otras Inversiones | (3.51) |
| (-) | Automoviles | (3.55) |
| (-) | Otro Equipo de Transporte | (3.56) |
| | Suma de Deducción Inversiones | (5.9) |

ESTA TESIS ES DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

La deducción por inversiones se efectuará proporcionalmente al número de meses completos del ejercicio en los que el bien haya sido utilizado respecto a doce meses , en los siguientes casos

- Ejercicios irregulares
- El bien se comience a utilizar despues de iniciado el ejercicio
- Ejercicio en el que se termine la deducción del bien

Cuando se enajenan los bienes o cuando dejan de ser utiles para obtener los ingresos, se deducira en el ejercicio en el que esto ocurra , la parte aun no deducida, debiendose presentar aviso en este ultimo caso y mantener sin deducción **un peso** en sus registros

Ver Cédula de la Deducción por Inversiones

(5 10) y (5 11) Sueldos, Salarios y Mano de Obra

En estos renglones se indica el importe de las erogaciones por la presentación de un servicio personal subordinado , incluyendose ademas las prestaciones que deriven de una relación laboral , la prestación de utilidades de las empresas en su parte deducible y las prestaciones pagadas como consecuencia de la terminacion de la relación laboral , ademas se deberan de incluir los conceptos que la LISR asimila a sueldos, entre otros

- Honorarios a consejeros y comisarios
- Honorarios asimilables a sueldos
- Anticipos pagados a miembros de sociedades o asociaciones civiles

Es requisito que estos conceptos sean pagados a más tardar en la fecha en que se deba presentar la declaración del ejercicio

(5 12) y (5 13) Honorarios

En estos renglones se anota el total de pagos que deriven de un servicio personal subordinado independiente así como de aquellos que no sea considerados como sueldos y salarios. Esta deducción deberá ser pagada en el ejercicio correspondiente

(5 14) y (5 15) Previsión Social

En estos renglones se asienta el importe de las erogaciones por concepto de jubilaciones , fallecimientos, invalidez, servicios médicos y hospitalarios , subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos , fondo de ahorro, guarderías infantiles o actividades culturales y deportivas , y otras de naturaleza análoga

Esta presentación debe otorgarse en forma general en beneficio de todos los trabajadores , debiendose establecer en planes por escrito conforme a los plazos y requisitos fijados en los artículos 19 al 23 del RSIA. Este beneficio debe ser cubierto a más tardar a la fecha en que se deba presentar la declaración

(5 16) Intereses Devengados a Cargo y Pérdida Cambiaria

En este renglón se escribe el importe total de estos conceptos devengados en el ejercicio .

(5 17) Pérdida Inflacionaria

En este renglón se anota la suma de la pérdida inflacionaria generada mensualmente, la cual se determina restandole a la suma de los intereses devengados a favor , incluyendo utilidad en

cambios , el componente inflacionario de la totalidad de los créditos, cuando este último concepto sea mayor

Nota Ver Cédula Determinación del Interés Acumulable o Pérdida Inflacionaria Reducible.

(5 18) Intereses Deduciones

En este renglón se anota la suma de los intereses devengados a cargo mensualmente , incluyendo la pérdida en cambios , disminuida con el componente inflacionario de la totalidad de las deudas

Nota Ver Cédula Determinación del Interés Deducible o Ganancia Inflacionaria Acumulable

(5 19) y (5 20) Regalías y Asistencia Técnica

En estos renglones se indica el importe total de las erogaciones efectuadas en el ejercicio por concepto de asistencia técnica, transferencia de tecnología , entendiéndose por asistencia técnica lo siguiente

La prestación de servicios profesionales especializados con base en conocimientos o principios científicos , comerciales o técnicos , tendientes a la obtención de beneficios en el sector empresarial o profesional , siempre que dichos servicios estén relacionados con un proceso de producción o que impliquen una asesoría , consulta o supervisión sobre cuestiones no generalmente conocidas por especialistas en la materia , y que los conocimientos o principios sean producto de la experiencia y no patentables

Cuando se cubran pagos al extranjero por estos conceptos, se debe retener y enterar el ISR a la tasa del 15% o 34% según corresponda el tipo de regalía

(5 21) y (5 22) Donativos

En estos renglones se registra el importe de los donativos no onerosos ni remunerativos, efectivamente erogados en el ejercicio , siempre y cuando cumplan con los requisitos para que tal efecto establezca la SHCP y se otorguen, entre otros a

- Federación, Estados y Municipios
- Instituciones de Asistencia o de beneficencia autorizadas conforme a las leyes de la materia
- Sociedades o asociaciones que otorguen becas para estudios superiores

Los donativos otorgados a instituciones de enseñanza serán deducibles siempre y cuando sean establecimientos públicos o particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial en los términos de la Ley Federal de Educación y cumplan con los demás requisitos que señala la LISR y su reglamento

(5 23) y (5 24) Arrendamiento

En estos renglones se asientan las deducciones realizadas durante el ejercicio por concepto de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles y en general por recibir el uso o goce temporal de bienes

(5 25) y (5 26) Fletes y Acarreos

En estos renglones se escribe el importe de las erogaciones efectuadas en el ejercicio por conceptos de servicios de fletes y acarreos recibidos tanto en territorio nacional como en el extranjero

(5 27) y (5 28) Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo

Este renglón se utiliza para ejercicios fiscales anteriores a 1994 para indicar el importe total de este gravamen cubierto, mismo que se determina aplicando la tasa del 1% al total de pagos efectuados por este concepto

(5 29) y (5 30) Aportaciones al INFONAVTI

En este renglón se anota la suma de las aportaciones realizadas durante este ejercicio a este instituto

(5 31) y (5 32) Aportaciones al SAR

En estos renglones se anota el importe de las deducciones por concepto de aportaciones efectuadas al SAR durante el ejercicio

(5 33) y (5 34) Cuotas patronales al IMSS

En estos renglones se registra el total de las cuotas patronales al IMSS que se efectúen durante el ejercicio.

(5 35) y (5 36) Otras Contribuciones

En este recuadro se asienta la suma de contribuciones deducibles pagadas durante el ejercicio, a la Federación, Estados y Municipios, por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras y derecho. Entre otros tenemos

- Impuestos estatales sobre Nómina
- Impuestos sobre adquisición de bienes inmuebles
- Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos

(5.37) y (5.38) Primas y Fianzas

En estos renglones se anota el importe de seguros y fianzas devengados durante el ejercicio

(5.39) y (5.40) Pérdidas por créditos incobrables

En estos renglones se registra el importe de créditos incobrables contemplados en la estimación para cuentas de cobro dudoso en el momento en que se obtiene carta de insolvencia de los clientes por parte de los abogados

(5.41) y (5.42) Uso o goce de bienes

En estos espacios se escribe el importe correspondiente pagado por concepto de uso o goce de bienes

(5.43) y (5.44) Viáticos y gastos de viaje

En este espacio se anota el importe de los gastos por concepto de viáticos y gastos de viaje que reúnan los requisitos para su deducibilidad de acuerdo con el CFF

(5.45) Otras deducciones contables

En este renglón se señala otras deducciones contables que no se encuentren especificadas en los cuadros anteriores

(5.46) Otras deducciones Fiscales

En este renglón se anota otros gastos deducibles no relacionados en los cuadros anteriores

(5.47) y (5.48) Subtotal

En estos renglones se anota el importe que resulte de sumar las cantidades anotadas en todos y cada uno de los renglones anteriores de cada una de las columnas correspondientes. El importe que resulte en el renglón (5.48) se debe traspasar al renglón (1.104) de la carátula

(5.49) Deducción Inmediata

En este renglón se anota el importe de la deducción inmediata actualizada de bienes nuevos de activo fijo por los que se haya ejercido esta opción y que se indique en los renglones (3.46), (3.47), (3.52) y (3.57) el importe de esta deducción se anota en el renglón (1.103) de la carátula

Cabe señalar que esta deducción tiene como requisito contar con un registro en el que se anoten los activos por los que se haya ejercido esta opción, el cual debe conservarse durante el plazo de tenencia de los mismos

(5.50) y (5.51) Total deducciones

En estos renglones se anota la suma de cada una de las columnas de deducciones contables y fiscales respectivamente. El total de deducciones fiscales señalado en el renglón (5.51) debe traspasarse al renglón (1.72) de la carátula

(5.52) Utilidad Contable

En este renglón se indica la diferencia de restar al total de los ingresos contables, indicado en el renglón (4 44) del estado de resultados- ingreso, la suma de los gastos registradas en el renglón (5 50) , cuando los ingresos sean superiores a las deducciones.

(5.53) Utilidad Fiscal

En este renglón se anota la diferencia que se obtenga de restar al total de los ingresos acumulables del ejercicio anotados en el renglón (4 45) , el total de las deducciones autorizadas incluidas en el renglón (5 51) cuando los ingresos acumulables sean mayores a las deducciones

(5 54) Pérdida Contable

En este renglón se indica la diferencia que se obtenga de restar al total de los ingresos contables, anotados en el renglón(4 44) del estado de resultados-ingresos, la suma de los gastos registrada en el renglón (5 50) , cuando los ingresos sean menores a las deducciones

(5.55) Pérdida Fiscal

En este renglón se anota la diferencia que se obtenga de restar al total de los ingresos acumulables del ejercicio anotados en el renglón (4 45) , el total de las deducciones autorizadas incluidas en el renglón (5 51) cuando los ingresos acumulables sean menores a las deducciones

3.6 PÁGINA 6. CUADRO I. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

| | T |
|-----|---------------|
| ... | 4 7 8 5 5 0 0 |
| ... | 2 0 0 0 0 0 |
| ... | 4 9 4 5 5 0 0 |

(6.84) ,(6.85) Y(6 86) Valor de los Actos o Actividades a Tasa 10% , Otras y 0%.

En estos recuadros se asienta el valor de los actos o actividades por los que se pague este impuesto , tales como enajenación, prestación de servicios, arrendamiento, importación y exportación a la tasa del 10%, otras y 0%.

En este renglón se indica el ISR retenido y enterado en moneda nacional por pagos efectuados a residentes en el extranjero por concepto de arrendamiento de bienes a la tasa del 21% de conformidad con la LISR.

(6.93) Dividendos

En este renglón se indica el importe en dólares de los pagos efectuados a residentes en el extranjero por concepto de dividendos o distribución de utilidades.

(6.94) ISR Retenido y Enterado en Dividendos

En este renglón se escribe, en su caso, el impuesto pagado por la sociedad por concepto de distribución de dividendos o utilidades efectuados a sus socios o accionistas residentes en el extranjero, cuando no provengan de la CUFIN.

(6.95) Intereses

En este renglón se indica el importe en dólares de los pagos efectuados a residentes en el extranjero por concepto de intereses a su valor nominal.

(6.96) ISR Retenido y Enterado por Intereses

En este renglón se indica el ISR retenido y enterado en moneda nacional por pagos efectuados a residentes en el extranjero por concepto de Intereses. La retención de ISR puede variar de acuerdo a las condiciones del caso, por lo que se sugiere que se analice cada pago en los términos del Art. 154 de la LISR.

(6.97) Asistencia Técnica

En este renglón se indica el importe en dólares de los pagos efectuados a residentes en el extranjero por concepto de Asistencia Técnica.

(6.98) ISR Retenido y Enterado por Asistencia Técnica

En este renglón se registra la retención de ISR a la tasa de 15% por concepto de asistencia técnica.

(6.99) Regalías

En este renglón se indica el importe en dólares de los pagos efectuados a residentes en el extranjero por concepto de regalías.

(6.100) ISR Retenido y Enterado por Regalías

En este renglón se registra la retención de ISR a la tasa del 35% por el uso o goce temporal de patentes o de certificados de inversión o de mejoras, marcas de fábrica, nombres comerciales, y publicidad.

(6.101) Otros

En este renglón se anota en dólares el total de pagos efectuados a residentes en el extranjero por los conceptos no incluidos en los cuadros anteriores, como puede ser:

-- Ingresos por la enajenación de inmuebles

-- Ingreso por venta de acciones o títulos de valor que representan la propiedad de bienes.

-- Arrendamiento financiero.

-- Por espectáculos públicos

En este cuadro se asienta en orden decreciente de importancia , los diez activos más relevantes por los que se hubiera optado por ejercer la deducción inmediata de inversiones.

(A) Tipo de Bien.

En esta columna se anota la descripción de cada uno de los activos fijos nuevos por los cuales se haya tomado la deducción inmediata

(B) Numero de Serie

En esta columna se señala el número de serie de los activos por los que se aplicó esta deducción , anotados en la columna anterior, en los casos que proceda

(C) Monto de la Deducción

En esta columna se anota el monto de la deducción que corresponda a cada uno de los activos por los que se tomó esta opción

(6 31) Total

En este renglón se indica la suma de la deducción inmediata de inversiones que se aplico en el ejercicio . Esta cantidad debe coincidir con la cantidad anotada en el renglón (5 49) de la seccion estado de resultados y con la suma de las cantidades anotadas en inversiones de activos fijos correspondientes a la deducción inmediata en el ejercicio, anotadas en los renglones (3 46),(3 47),(3 52) y (3 57)

PÁGINA 6. CUADRO IV. DESGLOSE DE LA REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES.

ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO: 1998

(6.32) al (6.36) Número de Trabajadores

En este renglón se registra el número de trabajadores que la persona moral tuvo en el ejercicio, clasificándolas de acuerdo al número de salarios mínimos que devengaron en el mismo

3.7 PÁGINA 7. CUADRO Y MONTO DE LA REMUNERACIÓN POR NIVEL DEL SALARIO MÍNIMO ANUALIZADO.

| NOMBRE DE LA EMPRESA | | CÓDIGO DE LA EMPRESA | | CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD | |
|--|--|------------------------|--|------------------------|-----------|
| S.A. DE C.V. "SOLAR" | | 2574757 | | 247 | |
| CALLE DE LA UNIÓN 1000, COL. SAN JUAN, CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA | | | | | |
| PERIODO: 01/01/2011 - 31/12/2011 | | | | | |
| NÚMERO DE TRABAJADORES | | NÚMERO DE TRABAJADORES | | MONTOS EN P.S. | |
| | | | | MONTOS EN P.S. | |
| Trabajadores | | | | | 2 500 000 |
| Trabajadores | | | | | |
| Trabajadores | | | | | 3 850 000 |
| Trabajadores | | | | | |
| Trabajadores | | | | | |
| Trabajadores | | | | | |
| Trabajadores | | | | | 1 450 000 |
| Trabajadores | | | | | 3 110 000 |

En este recuadro se anota el domicilio de la persona moral indicando, calle, número exterior y/o letra, colonia, código postal, número de teléfono, localidad y municipio o delegación en el D.F., así como Entidad Federativa, en su caso

CONCLUSIONES

Debido a los constantes y numerosos cambios en la situación económica , política y social del país, y a la repercusión que éstos tienen en el desarrollo de las empresas , así como en permanecer ajena a este proceso generando en consecuencia una cantidad igual de modificaciones a la ley . Aunada a esta situación encontramos que día a día hay una mayor separación entre la información contable y las disposiciones relativas al cumplimiento de dichas obligaciones, lo que origina que los sujetos obligados a cumplirlas incurran en frecuentes faltas y errores en este proceso

Enmarcados en este entorno se desprenden las siguientes conclusiones.

1 - La elaboración de un calendario de obligaciones fiscales debidamente delimitado de acuerdo con las condiciones específicas de cada compañía es básico en la planeación del cumplimiento oportuno de cada una de las obligaciones

2 - Es necesario que las empresas implanten medidas de control interno claramente definidas a fin de evitar posibles desviaciones de información que repercutan al momento de cumplir con las obligaciones fiscales , así como medidas correctivas que nos permitan corregir aquellos problemas potenciales

3 - La preparación de libros y registros especiales así como cuestionarios de evaluaciones fiscales deberán ser costumbre en todas las empresas que pretendan cumplir en tiempo y forma con los pagos de sus contribuciones

4 - Es necesario preparar papeles de trabajo indicando claramente las bases y criterios que se siguieron para llegar hasta el producto final y conservarlos al igual que toda la evidencia suficiente que nos permita identificar posteriormente cualquier punto en específico previniendo futuras aclaraciones

5 - Existen conceptos que pueden no aparecer claros o que se presenten a interpretaciones para lo cual se sugiere fundamentar previamente consultando las leyes y reglamentos relacionados con la situación específica así como cualquier otra fuente de consulta confiable

BIBLIOGRAFÍA

I - LEYES Y REGLAMENTOS

- 1 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Di Lic M. Farias, Luis
- 2 - Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento
De Tax Editores Unidos, S A DE C V
México D F
- 3 - Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento
De Tax Editores Unidos, S A DE C V
México, D F
Segunda Edición, 1996
- 4 - Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento
De Tax Editores Unidos, S A DE C V
México D F
Segunda Edición, 1996
- 5 - Código Fiscal de la Federación y su reglamento
Ed Tax Editores Unidos, S A DE C V
México D F
Segunda Edición, 1996

II - DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

1 - D O F 29 de Marzo de 1996 S H C P, Resolución que establece para 1996 reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior

III - LIBROS

Aplicación práctica sobre los temas fiscales
Modulo I Impuesto Sobre la Renta
Pérez Reguera Alfonso
Ed. Dofiscal Editores
México D F.
1996